

Una nueva fuente documental sobre *Hispania-Spania*. El *Ars Gromatica Gisemundi* y la *Discriptio Hispaniae*: actividades agrimensorias en época romana y bizantina

Oriol OLESTI VILA – Ricard ANDREU EXPÓSITO

Universitat Autònoma de Barcelona
oriol.olesti@uab.cat – randreu2@xtec.cat

Recibido: 1 de diciembre de 2015

Aceptado: 19 de abril de 2016

RESUMEN

La reciente edición del texto del *Ars Gromatica siue Geometria Gisemundi* procedente de dos manuscritos del siglo IX (especialmente ACA Ripoll 106) ha proporcionado nuevos datos sobre la literatura de los agrimensores romanos. En esta obra se ha conservado una descripción de la división provincial de la Hispania tardoantigua (*Discriptio Hispaniae*) focalizada en la *Carthaginiensis*, que el autor basó en diversas fuentes inéditas de época antigua, tanto de época imperial como bizantina. La mención en el texto a diversas fases de actividad agrimensoria, con precisas descripciones de trabajos de delimitación territorial, permite proponer la existencia de una documentación provincial gromática, hasta el momento desconocida, de gran interés histórico. A su vez, el documento ofrece nueva información sobre la presencia bizantina en *Spania* y los posibles límites territoriales de su ocupación.

Palabras clave: *Gisemundus*. *Discriptio Hispaniae*. Agrimensura romana. Cartagena. Salamanca. Constantino. Mauricio.

A New Ancient Source about Roman Spain. The *Ars Gromatica Gisemundi* and the *Discriptio Hispaniae*: Land Surveying Activities in Roman and Bizantine Period

ABSTRACT

The recent edition of the *Ars Gromatica siue Geometria Gisemundi*, which is based on two manuscripts that date from the ninth century (mostly ACA Ripoll 106), has offered new data about the literature of the Roman land surveyors. A description of Spain's provinces division in late Roman times (*Discriptio Hispaniae*), especially focused on the *Carthaginiensis* region, has been preserved in this work. The author based this text on several unpublished ancient sources dating from the early empire to the byzantine period. The text mentions some land surveying activities and describes some specific works in order to delimitate territories that allow us to propose the existence of a type of provincial land surveying documentation that has remained unknown until now. In addition, the document provides new information about the Byzantine presence in *Spania* and the possible boundaries of their occupation.

Keywords: *Gisemundus*. *Discriptio Hispaniae*. Roman Land Surveying. Cartagena. Salamanca. Constantine. Maurice.

Sumario: 1. Introducción. 2. El Manuscrito. Fuentes de Gisemundo. 3. La *Discriptio Hispaniae*. 4. *Pallentia* y *Salamanca*. 5. La provincia *Hispania Superior*. 6. *Bracara Augusta*. 7. ¿Una política cons-

tantiniana? 8. La pervivencia de la delimitación provincial. 9. El *Ager per extremitatem mensura comprehensus*. 10. El caso de *Salmantica*. 11. Fuentes y epigrafía. 12. La cuestión bizantina. 13. La actividad bizantina: Justiniano o Mauricio. 14. ¿Bizantinos organizando la provincia? El contexto histórico. 15. La *Spania* bizantina a la luz de los nuevos datos. 16. Conclusiones.

1. Introducción¹

Puede parecer sorprendente que presentemos en este trabajo nueva información literaria sobre la península ibérica en época antigua, cuando aparentemente el corpus de autores antiguos que nos ofrecen información sobre las *Hispaniae* ha sido exhaustivamente publicado y estudiado desde hace ya mucho tiempo.² Sin embargo, el *Ars Gromaticæ Gisemundi* que aquí presentamos constituye una nueva aportación, no totalmente inédita –como veremos, ya Millás Vallicrosa efectuó una publicación parcial de este texto–, pero que a efectos prácticos, y por razones que se nos escapan, no ha tenido ninguna repercusión entre los historiadores de la Antigüedad hispanos. Recientemente, sin embargo, en el marco de la tesis doctoral de uno de nosotros,³ se ha realizado un estudio y edición crítica de esta obra, lo que ha permitido poner en valor el contenido histórico del documento. El *Ars Gromaticæ Gisemundi* (en adelante *AGG*), transmitido hasta nuestros días por el manuscrito 106 procedente del Monasterio de Ripoll y conservado actualmente en el Archivo de la Corona de Aragón, es el texto casi íntegro de un tratado de agrimensura altomedieval elaborado por un personaje llamado Gisemundo, que usó fuentes originales del *Corpus Agrimensorum Romanorum* (en adelante *CAR*) y que constituye una fuente excepcional para el conocimiento tanto de los propios textos agrimensorios antiguos como de su transmisión a finales del s. IX.

La *AGG* no era una fuente desconocida por los especialistas en el *CAR*⁴ que, aun reconociendo su interés, lo consideraron de poca utilidad al tratarse de un documento muy afectado por fenómenos de corrupción textual. Millás Vallicrosa⁵ estudió y publicó en 1931 parte del texto a fin de destacar la importancia del manuscrito para la historia de la ciencia en la Cataluña altomedieval, pero no pretendió realizar una edición crítica del texto. Más adelante Toneatto,⁶ especialista en la tradición manuscrita del *CAR*, analizó de forma sistemática el *Ars Gromaticæ Gisemundi*, con un estudio pormenorizado de sus fuentes y una primera valoración de sus aportaciones. Recien-

¹ O. Olesti: Prof. Titular de Historia Antigua, UAB; R. Andreu: Doctor en Filología Latina por la UAB. IES. Josep Pla (Barcelona); Proyecto HAR2013-41629-P: *Paisajes de la Hispania Romana: de la diversidad a la complementariedad*.

² Sin ir más lejos, podemos referirnos al magnífico proyecto *Testimonia Hispaniae Antiqua* que viene desarrollándose en la Universidad Complutense desde el año 2000.

³ Cf. ANDREU 2013, tesis doctoral codirigida por C. Ferrero y O. Olesti. Debemos destacar también el interés y las aportaciones del Prof. J. Martínez Gázquez durante la realización del trabajo. Una primera publicación de este trabajo en ANDREU 2011.

⁴ Ya en el 1907 BEER dedicó un estudio al tratado. También THULIN 1911, editó algunos pasajes del manuscrito, y propuso su relación con la obra de Pseudo-boecio (*EHK*, 59-67).

⁵ MILLÁS VALLICROSA 1931 (ed. facsímil de 1983), 238-243. Apéndice con el texto en 327-335.

⁶ TONEATTO 1982; *Id.* 1994-1995, 999-1012.

temente Campbell y en especial Peyras se han ocupado del documento, en trabajos parciales, y sin realizar una verdadera edición crítica del texto.⁷

2. El Manuscrito. Fuentes de Gisemundo

La parte del principal códice (ACA Ripoll 106, 76r, 1 hasta 89r, 13) donde se conserva el tratado de Gisemundo se sitúa en la segunda mitad del s. IX.⁸ Sin embargo, es posible retrasar algo más la cronología del documento original. Así, la versión de la que se copia la *AGG* en el códice catalán estaba redactada originalmente en letra visigoda, provocando los tradicionales errores de copia entre la letra visigoda y carolingia, así como las peculiaridades ortográficas en ese tipo de manuscritos.⁹ Este dato, no identificado por Toneatto, permite otorgar al documento una cronología más antigua, y facilita la restitución de múltiples lecciones, al explicar muchas causas de la corrupción textual. Existe una segunda fuente parcial del texto (BnF París lat. 8812, 67r a 76v) aunque esta no contiene la parte de la *Discriptio Hispaniae*.

Toneatto¹⁰ ya identificó la mayoría de las fuentes agrimensorias que utilizó Gisemundo. Se trataría en primer lugar de una versión del tratado de Pseudo-boecio (libro I o *Demonstratio artis geometricae*; s. VIII), que a su vez recogió diversos textos del *CAR*. También Gisemundo utilizó textos directamente obtenidos del *CAR*, así como pasajes de autores posteriores como Orosio y otros. Ya Thulin (en 1911) y Millàs Vallicrosa (en 1931) detectaron la presencia de algunas fuentes inéditas, en especial la *Discriptio Hispaniae*. Finalmente, también algunos pasajes de las *Casae Litterarum*, las identificadas con las letras R, S, T y V de la primera lista y en gran parte las de la segunda lista, restaron inéditos hasta las ediciones de Toneatto y Andreu.

Sin embargo, a diferencia de otros manuscritos altomedievales, en el texto de Gisemundo no solo se recogieron fuentes agrimensorias de diversas cronologías, más o menos ordenadas, sino que el autor combinó y ordenó sus fuentes siguiendo un orden lógico, elaborando así un verdadero tratado y demostrando un notable conocimiento y dominio de esta disciplina. Además, en diversos momentos, el propio Gisemundo

⁷ CAMPBELL 2000 indirectamente al editar las *Casae Litterarum* al igual que PEYRAS 2002 y 2005.

⁸ MUNK OLSEN 1982, 65.

⁹ Entre las pruebas del origen visigótico del arquetipo se cuentan: la aparición en los dos testimonios del texto de Gisemundo de letras *a* con la forma característica visigoda, la confusión de las letras *a* y *u* (vg. *centurius=centurias*, *signam=ignum*), de la abreviación *per* con *pro* (vg. *pro colles=per colles*, el uso del signo T como numeral para 1000; y entre las características ortográficas: confusiones entre *b* y *u* (vg. *dibus=diuus*, *uellis=bellis*), *b* por *p* (vg. *obtimam=optimam*), *t* por *d* (vg. *ipsut=ipsud*, *adque=atque*), uso indebido o ausencia de la *h* (vg. *humbrarum=umbrarum*, *exibeas=exhibeas*), *f* por *ph* (vg. *filosophis=philosophis*, *i* por *g* (vg. *iuiera=iugera*), *k* o *q* por *c* (*inquoare=inchoare*), etc. Cf. ANDREU 2011, 484-487; estos argumentos aparecerán actualizados en la inminente publicación de *La Geometría de Gisemundo. Edición crítica bilingüe y estudio del Ars Gromatica Gisemundi* donde se dispondrá de una nueva versión, ampliada y corregida, de la tesis doctoral (ANDREU 2013), esta vez en lengua castellana.

¹⁰ TONEATTO 1982, 208-209. Frontino (21 *excerpta*), Higino (3 *excerpta*), Pseudohigino (o Higino gromático) (20 *excerpta*), Sículo Flaco (8 *excerpta*), Agenio Urbico (3 *excerpta*), *Liber regionum I* (*Liber Coloniarum I*) (4 *excerpta*), *Liber regionum II* (*Liber Coloniarum II*) (2 *excerpta*), *De Sepulchris* (5 *excerpta*), Nipso (5 *excerpta*), *Casae Litterarum A* (=cuarta lista de la edición lachmanniana), *Casae Litterarum I* (=primera lista de la edición lachmanniana).

toma la palabra, interpellando a las fuentes antiguas y dirigiéndose a los futuros peritos y técnicos de este arte.¹¹

3. La *Discriptio Hispaniae*

El principal interés, sin embargo, de esta obra está en relación al estudio del territorio antiguo y altomedieval, y en especial sus referencias a la pervivencia de las formas de división territorial y provincial de Hispania en época tardoantigua (**Fig. 1**). Se trata de un texto breve –ilustrado con un rudimentario mapa de la península ibérica–¹² (p. 96, 8-98, 22; Z, f. 81v 32-82r 24), ubicado en el libro segundo, entre el capítulo dedicado a la división del *orbis terrae*, y antes del apartado referido al *ius territorii*, que ha sido denominado como *Discriptio Hispaniae*. Esta se inicia a partir de un texto de Orosio (*Hist. adv. pag.* I, 2, 69-72 Zangemeister) reelaborado por Gisemundo, pero a continuación el autor utiliza una o diversas fuentes agrimensorias desconocidas, que por diversos indicios cronológicos del propio texto, nos llevan a una cronología tardía.

Figura 1. Principales ciudades mencionadas en el texto de Gisemundo y ubicación hipotética del *arca praecipua*.



¹¹ Cf. ANDREU 2013, 88, 90 y 118; Z 80v y 81r: *complexus sum, me iudico, tibi contingat optamus, breuiter insinamus ut doceas, ego Gisemundus docentibus loquor, nos uero in primis simus corde et mente prope deum, etc.* Por el momento citaremos los pasajes de la *AGG* siguiendo la edición de ANDREU (2013) por ser la tesis doctoral que está ahora accesible en la red, a la espera de la publicación mencionada en la nota 9.

¹² Respecto a este mapa, la mayoría de los estudiosos citados anteriormente consideran probable que no formase parte de la obra original de Gisemundo al mostrar claras diferencias de perspectiva en comparación con el texto que supuestamente ilustra: la figura atiende con mucho interés al litoral provenzal y catalán mientras que la *Discriptio* se centra especialmente en la Cartaginense y el centro de la península. Cf. TONEATTO 1982, 284.

Veamos el texto según la reciente edición y traducción efectuada por Andreu (2015):

<Hi>spania universa terrarum situ trigonia est et circumsaepa a mare Oceano in duabus partibus constat, id est, a septentrione et meridie. vero a parte orientis mare Tyrrheno terminatur. huius angulus prior in Narbonensium finibus desinit. secundus angulus circium intendit ubi Brigantia civitas sita est et altissimum farum. tertius angulus eius est in Gadi<bu>s ubi est columna Herculis. et sunt in ea trigonea iterum duae <Hi>spaniae: citerior et ulterior.

Citeriore<m> <Hi>spania<m> Carthago determinat. hic Iulius Caesar Franci[s]-cus Gepidicus Africanus et E<u>ropensis castellorum oppidorumque <quae> ad metropolitana[m] pertinebant iura terminos constituit e<t> [ff]lumina quae mergebant in Oceano demetiuit.

A[u]tque terminus Palentinus aut Carthaginiensis aut Celtiberus super superiore provincia quae Galli<ci>a nuncupatur, hos terminos constructos reliquimus. Iber vero fluvius, qui <I>beriam certam dividit provincia<m>, currit milia CCCXXVIII quae Numantia, Vardulia, Cantabria, ad Carthaginiense<m> metropolitanam pertine<n>t. nam omnia trifinia de Carthagine processerunt. venit usque ad ter<mi>num Baetis ubi Corduba sita est <et> Carthago nuncupatur. inde surgit Baetica quae ad Gaditanum stagnum pertinet. inde A<u>gusta E[t]merita quae et Lusitania nuncupatur. currunt termini ipsius usque ad urbem metropolitanam Bracara<m>, cui Gallicia pertinet. ipsius sunt termini et procedunt calles calciatas in miliaria quae conscripta sunt in <no>mine Caesaris et divi Constantini. nam omnia trifinia de iam dicta[m] Carthagine[m] processerunt. venit usque ad locum Tormogorum qui et Or<e>tani nuncupa<n>tur. deinde ad arcam praecipuam quae est in terminos Salamantiae cui Durus vicinus commanet flumen. haec arca quattuor <quadris> constructa procedit. quae videlicet: a dextro Lusitaniam, Baeticam ad postergum; (LITTERAE SENSVS IGNOTI: H L M H T Q S Q S) Galliciam ad sinistrum; Asturias, Cantabria<m> nec non et Vasconia<m> ad facie<m> quae ad oriente<m> Carthagini pertinet. deinde procedunt termini, sic<ut> lapides sculptos habentes in se passos LX, qui procedunt usque congeriem petrarum. deinde in passos XXX usque ad lapidem sculptum nomenque praesenti<s> imperatori<s> aut domini[s] senatus qui non arca<m> sed trifinium dividunt. deinde <a> parte orientis incipientes Pyrenaei saltus et a parte septentrionis quod eminet iugum per Vaccaeos usque ad Cantabros Asturesque deducit.

Uterior vero iam dicta <Hi>spania habet ab oriente Vaccaeos, Celtiberos et Oretanos, a septentrione et ab occasu Oceanum mare, a meridie Gaditanum Oceani fretum ubi mare terrae inmittitur.

Traducción:

Hispania entera tiene forma de triángulo por la disposición de sus tierras y está rodeada por el mar Océano por dos partes, es decir, por el norte y por el sur. En cambio por la parte de oriente está delimitada por el mar tirreno. El primero de estos ángulos acaba en el territorio de los narboneses. El segundo ángulo apunta hacia el cierzo, donde está situada la ciudad de Brigantia y su altísimo faro. Su tercer ángulo se encuentra en Gades, donde está la columna de Hércules, Y a su vez, dentro de este triángulo hay dos Hispanias: la citerior y la ulterior.

Cartago delimita la Hispania Citerior. Aquí Julio César,¹³ vencedor de los francos, de los gépidas, en África y en Europa, estableció las fronteras de los castillos y ciudades amuralladas que correspondían a la jurisdicción metropolitana y midió los ríos que desembocaban en el Océano.

Y en cuanto al término palentino, cartaginés o celtibero, encima de la provincia superior que recibe el nombre de Galicia, allí dejamos los términos construidos. En cambio el río Ebro, que divide claramente la provincia de Iberia, corre a lo largo de trescientas veintiocho millas, las cuales, pasando por Numancia, Vardulia y Cantabria, se extienden hasta la metropolitana cartaginesa. Pues todos los triffinios procedieron de Cartago. Hasta este término llega el Betis, donde está situada Córdoba, y (este término) recibe el nombre de Cartago. A partir de allí surge la Bética, que llega hasta el lago gaditano. Más allá está Augusta Emérita que recibe también el nombre de Lusitania. Sus términos discurren hasta la ciudad metropolitana de Brácara, a la cual corresponde la Galicia. Hay términos de esta misma que avanzan del mismo modo que las carreteras empedradas a lo largo de miliarios que están inscritos con el nombre de César, [y] el divino Constantino. Pues todos los triffinios procedieron de la mencionada Cartago. (Su término) llega hasta el territorio de los tormogos, que reciben el nombre de oretanos. Después sigue hasta un arca principal que está en los términos de Salamanca, cerca de la cual pasa el río Duero. Allí se encuentra esta arca, construida por sus cuatro costados, que indica lo siguiente: a su derecha la Lusitania, detrás (de la cual está) la Bética; (abreviaturas de significado desconocido: H L M HT QS QS)¹⁴ la Galicia a la izquierda; Asturias, Cantabria así como Vasconia en el lado que por la parte de oriente llega hasta Cartago. Entonces avanzan mojones que tienen piedras esculpidas cada sesenta pasos, los cuales llegan hasta un amontonamiento de piedras. Luego (lo hacen) cada treinta pasos hasta una piedra esculpida con el nombre del correspondiente emperador y del señorial senado, que no constituye un arca sino un triffinio. A partir de allí por la parte de oriente los primeros bosques del Pirineo y por la parte del septentrión la colina que se alza lleva a través de los vacceos hasta los cántabros y los astures.

A su vez, la ya mencionada Hispania ulterior limita por oriente con los vacceos, los celtiberos y los oretanos; por el septentrión y poniente con el mar Océano, por el sur con el estrecho gaditano del Océano por donde el mar penetra dentro de la tierra.

Como hemos visto, Gisemundo nos ofrece en este breve texto una gran cantidad de información inédita y original sobre la península ibérica en época antigua y bizantina, con diversos hitos cronológicos (referencias al emperador y al señorial senado, a Constantino, a Mauricio/Justiniano...), que sin duda generan una gran cantidad de cuestiones y debates acerca del propio documento y su significado. Intentaremos seguidamente plantear algunas de estas cuestiones, siendo conscientes de que no es posible en este momento llegar al fondo de todas ellas, pero sí, al menos, analizar las

¹³ Se trata de una más que probable corrupción del término *Flavius Caesar* y que se referiría, como el resto de títulos imperiales de *devictarum gentium*, a Mauricio, según nuestra opinión (ANDREU – OLESTI, e.p.), a Justiniano, según TONEATTO 1982, 260-262.

¹⁴ Estas abreviaturas parecen haber sido copiadas por Gisemundo sin entender su significado. Esto podría reforzar la posibilidad de que esta información procediera de su observación directa del arca y no de una fuente anterior, si bien no hay que excluir esta última opción. Los nexos y una especie de signos de abreviatura que se observan en el manuscrito recuerdan claramente los de tipo epigráfico y será preciso proseguir la investigación en este punto por medio de la búsqueda de ejemplos paralelos que puedan aportar alguna luz a la cuestión (OLESTI – ANDREU, e.p.).

novedades que ofrece y, especialmente, demostrar la originalidad –y por lo tanto la autenticidad– de los datos recopilados por Gisemundo en esta *discriptio*. Consideramos que precisamente la elección de las referencias agrimensorias seleccionadas por Gisemundo (o por el autor original del documento que este recogió), demuestran que se trata de un documento elaborado con información original, oficial, correspondiente a una documentación agrimensoria provincial de la que hasta el momento teníamos muy poca información.

4. *Pallentia* y *Salamanca*

Un primer elemento que denota la originalidad de las fuentes agrimensorias que recoge Gisemundo es la presencia en la *discriptio* de un *terminus Palentinus* y de los *termini Salamancae*. No parece un hecho casual. Se trata de dos de las ciudades, *Salmantica* y *Palantia*, que aparecen entre las escasísimas ciudades hispanas recogidas en el *CAR* y que demostraban la existencia de una documentación oficial provincial hispana:¹⁵ así, Frontino, al referirse a las ciudades cuyo territorio había sido mesurado siguiendo su perímetro global (*ager per extremitatem mensura comprehensus*), indica que en *Salmantica* en Lusitania y *Palantia* en la Citerior sus suelos tributarios habían sido evaluados de este modo.¹⁶ No parece casual que de nuevo estos dos ejemplos aparezcan precisamente en la descripción de Gisemundo. A diferencia de las otras ciudades mencionadas en el texto, capitales provinciales en su mayor parte, estas dos *civitates* no son –ni por su condición jurídica, ni por su importancia demográfica o histórica– especialmente significativas. Nos inclinamos a pensar que su presencia en la *discriptio* puede deberse a que se trate de dos ciudades ejemplares en las descripciones agrimensorias, recurrentes, como así aparecen en Frontino. No somos los primeros en proponer esta posibilidad: ya hace algún tiempo, Le Roux, justamente a raíz de esta referencia de Frontino, planteaba la existencia de unos *exempla* en el corpus provenientes de las provincias hispanas.¹⁷ Los nuevos datos proporcionados por Gisemundo confirman esta hipótesis, y a su vez refuerzan la autenticidad del documento agrimensorio que utiliza Gisemundo, así como su cronología inicial altoimperial o más probablemente augustea.

5. La provincia *Hispania Superior*

Un segundo elemento a destacar es la referencia explícita en el texto a la provincia *Hispania Superior* que, según el texto de Gisemundo, también recibía el nombre de

¹⁵ El tercer ejemplo, y el mejor conocido, es *Emerita Augusta*, mencionada con detalle por Higino Gromático (135, 17-136, 7 Th.), Frontino (*Lusitania*, 9, 10-12 Th.) y Agenio Urbico (44, 5-9 Th.). Sobre la cuestión, ARIÑO *et alii* 2004, y más recientemente, OLESTI 2014, 376 y ss.

¹⁶ Front. *De agr. Qual.* 1,18-2, 7 Th.

¹⁷ “Je retiens surtout que les provinces hispaniques ont fourni matière à des exempla qui étaient sûrement diffusés dans les écoles ou les lieux d’enseignement de la science des arpenteurs” (LE ROUX 1994, 39).

Gallaecia: super superiore provincia quae Gallicia nuncupatur. Esta referencia es la única mención conocida en cualquier fuente literaria antigua a la existencia de esta *Hispania superior*:

La existencia de una *provincia Hispania Superior* no fue conocida hasta el año 1995-96, cuando unas excavaciones en *Lavinium* (Pratica di Mare), dirigidas por María Fenelli y Marcello Guaitoli, hallaron el pedestal de una estatua dedicada al ecuestre *C. Servilius Diodorus* en el año 227, donde se menciona su *cursus honorum* y se destaca su actuación como procurador en esta nueva provincia.¹⁸ Alföldy, y más recientemente Ozcáriz, plantearon que esta *provincia Superior* habría sido creada en época de Caracalla, probablemente entre los años 214-216, y habría tenido una vida corta, pues habría desaparecido hacia el 235.¹⁹ Durante este periodo, el resto de la provincia se habría llamado *Hispania nova Citerior Antoniniana*.²⁰ El texto de Gisemundo confirma que la *provincia Superior* incluía solo los *conventus* de *Gallicia*, sin el *Asturum*, como hipotéticamente había propuesto Ozcáriz. La conclusión parece clara: el texto que utilizó Gisemundo por fuerza debió ser una fuente agrimensoria original y auténtica, puesto que de otro modo no sería posible que el autor conociese la denominación de *Superior* para la provincia de la *Gallaecia*. Esta denominación no es sorprendente, pues ya el mismo Ozcáriz proponía que el nombre de *Hispania Superior* podía convivir con el de *Callaecia*,²¹ al igual que siguió utilizándose el de *Citerior/Tarraconensis*, lo que en los dos casos ocurre en el texto de Gisemundo.

Finalmente, teniendo en cuenta que el final de la provincia *Superior* estaría próximo al 235, puesto que en los miliarios de *Decius* del 236-238 hallados en el *conventus Bracaraugustanus* la *Callaecia* vuelve a pertenecer a la *Citerior*, debemos suponer que la fuente original del texto de Gisemundo para este pasaje debe datarse en época Severa, y no posterior al 236/238.

6. *Bracara Augusta*

Más compleja es, en cambio, la cuestión de la capitalidad de esta *provincia Superior* y el papel de *Bracara Augusta*. Para Alföldy la capital de la *Superior* fue *Lucus Augusti*, dada su significación como capital conventual, y así parece aceptarlo también Ozcáriz.²² Sin embargo, en los datos de Plinio (*Nat. Hist.* 3, 28) parece claro que el *conventus* de *Bracara* tenía una mayor población que el de *Lucus*, superándola en más de un 50%, lo que plantea dudas sobre la propuesta de Alföldy y su base documental. En época de Diocleciano, además, la capital de la nueva provincia de *Callaecia* será *Bracara*, con lo que es posible suponer que también en la época de Caracalla esta fuese la capital de la *Superior*.²³

¹⁸ ALFÖLDY 2000: *C(aio) Servilio Quir(ina) Diodoro, v(iro) e(gregio) / proc(uratori) CC (i.e. ducenario) provinciarum Hispaniar(um) / citerioris et superioris* (cf. *AE* 1998, 282 y *AE* 2000, 243, líneas 1-3).

¹⁹ ALFÖLDY 2000; OZCÁRIZ 2007; *Id.* 2013, especialmente 48.

²⁰ *CIL* II 2661=ALFÖLDY 1969, 49; *CIL* II 5680=ALFÖLDY 1969, 49.

²¹ OZCÁRIZ 2013, 34. Denominación que se encuentra documentada en *AE* 1929, 158.

²² ALFÖLDY 2000, 49-51; OZCÁRIZ 2007, 39.

²³ MARTINS – FONTES 2010.

La confirmación del papel preeminente de *Bracara* la ofrece Ausonio (*Ord. Urb. Nob.* 11-14), quien sitúa a la ciudad entre las más importantes del Imperio y al mismo nivel que capitales como *Corduba*, *Hispalis* y *Tarraco*. También Díaz ha destacado cómo al menos desde el 385 *Bracara* se convierte en sede metropolitana: así, en la carta del 385 del Papa Siricio al obispo de Tarragona Himerio, se menciona la provincia eclesiástica de *Gallaecia*, y es probable que en esa fecha, siguiendo el esquema de la administración imperial provincial, *Bracara* hubiese alcanzado ya su preeminencia.²⁴ Aquí, de nuevo, el texto de Gisemundo nos aporta una esclarecedora información. Así, las referencias al papel metropolitano de *Bracara*, al igual que la existencia de un sistema de vías, miliarios y delimitaciones que proceden de este núcleo, creemos que no deja lugar a dudas sobre el papel capital de la ciudad, tanto a nivel administrativo como religioso, y confirman la hipótesis de Díaz, tal como reza el texto de Gisemundo: *inde Augusta Emerita quae et Lusitania nuncupatur. currunt termini ipsius usque ad urbem metropolitanam Bracaram, cui Gallicia pertinet.*

El texto se refiere claramente a la ubicación de la Lusitania, con capital en Mérida, y a su vecindad con la provincia de *Gallaecia*, cuya ciudad metropolitana es explícitamente *Bracara*.²⁵ La utilización del término *metropolitanam* no deja lugar a dudas sobre la capitalidad de la ciudad, pero además la indicación *cui Gallicia pertinet* es evidente que se refiere a su papel como centro administrativo de la provincia.

Más polémica es la cuestión de la cronología de esta referencia, puesto que el término de metropolitano no se ha documentado asociado a ningún obispo hispano hasta las cartas de Consencio (*Ep.* 11*, 2, 7), que se refieren a Ticiano como metropolitano de *Tarraco*.²⁶ Existe sin embargo un amplio consenso en considerar que al menos desde finales del s. IV, con la carta del papa Siricio al obispo de *Tarraco* antes mencionada (fecha en el 385, *Domus Lateranensis*, 11-2-385), la organización de los obispados se rigió por la propia organización provincial, con sus capitales como sedes metropolitanas. Este proceso no se produjo siempre de manera automática o sencilla. Se conocen algunos ejemplos de disputas entre los obispos de ciudades que reclamaban su papel metropolitano, como ocurrió en las Galias a finales del s. IV entre las ciudades de Marsella o Aix, en la *Narbonense Secunda*, o entre Arles y *Vienna*, en la *Viennense*.²⁷ En el caso hispano, es interesante que la carta de Siricio mencione a 5 provincias, *Tarraconense*, *Cartaginense*, *Bética*, *Lusitania* y *Galecia*, lo que confirma el papel de esta última provincia como distrito eclesiástico en la organización territorial de la iglesia. Además, el texto del *Lateranensis* menciona explícitamente cómo Siricio encomienda a Himerio que difunda sus indicaciones no solo a estas provincias, sino a *vel eos qui vicinis tibi collimitant hinc inde provinciis*. La utilización de las estructuras provinciales es clara, y bien parece que, de nuevo en este caso, Gisemundo utilizó para este pasaje una fuente original, que podríamos

²⁴ DÍAZ 2000, 403. No todo el mundo acepta esta opción, pues el propio Díaz destaca la propuesta de Chadwick, quien considera que bajo la administración romana la metrópoli de Galicia fue *Asturica*, y que la primacía de *Bracara* solo llegó después de la invasión germánica.

²⁵ Un primer análisis de estos datos en GOROSTIDI *et alii* 2015.

²⁶ PÉREZ 2010, 90.

²⁷ PÉREZ 2010, 89.

datar probablemente a partir de finales del s. IV, coincidiendo con la consolidación de las sedes metropolitanas provinciales.

7. ¿Una política constantiniana?

Algo anterior debe ser la referencia a Constantino, que solo puede provenir de documentación oficial: *ipsius sunt termini et procedunt calles calciatas in miliaria quae conscripta sunt in nomine Caesaris et divi Constantini*.

Se trata de una referencia explícita a la existencia de una delimitación de la provincia, con *termini*, que avanzan de manera similar a la existencia de una red de carreteras empedradas, amojonadas con miliarios de época de Constantino. No sabemos si esta delimitación provincial podría corresponder al mismo periodo, pues la referencia a las inscripciones con el nombre de Constantino se refiere tan solo a los miliarios, aunque no sería imposible suponer que la operación territorial fuera global –como en parte sugiere el texto– y que por lo tanto también de época de Constantino datara una delimitación y establecimiento de *termini* en la *Gallaecia*. En cualquier caso, no tenemos dudas de que las fuentes que Gisemundo utilizó conocían con precisión la existencia de una red viaria que debía atribuirse a la actividad de Constantino, y que incluía tanto las vías empedradas como su amojonamiento.

Nos parece de nuevo un dato de una fuente perdida original, que coincide con los datos que tenemos por otras fuentes documentales. Así, los trabajos de Lostal destacan que Constantino fue el último emperador que desarrolló una amplia actividad epigráfica sobre la red viaria hispana, con especial atención al área septentrional.²⁸ Se trata de miliarios ubicados especialmente en el norte peninsular, incluyendo zonas como Aragón, Navarra, Álava, Cantabria, Burgos y Zamora, que definen un especial interés por las vías septentrionales de la península, especialmente en su eje O–E. Esta documentación epigráfica se ve reforzada por el texto de Gisemundo.

La explícita mención a las vías empedradas del NO y a los miliarios inscritos con el nombre del César (y) el divino Constantino,²⁹ no dejan lugar a dudas sobre la huella que sus trabajos dejaron en la provincia, hasta el punto que su actividad fue recogida en la documentación provincial y agrimensoria que consultó Gisemundo. No debe tampoco extrañarnos, si tenemos en cuenta que –tras la reorganización de las provincias hispanas llevada a cabo en el marco de la reorganización imperial de Diocleciano– Constantino fue realmente el primer emperador con capacidad y continuidad para plasmar sobre el territorio el alcance de estas medidas.³⁰

²⁸ LOSTAL 1992, 273.

²⁹ La referencia a Constantino como César, titlatura que detentó inicialmente entre los años 306-307, coincide precisamente con el gran despliegue de 27 miliarios que se han documentado en el sur de la Narbonense, y que se fechan en un estrecho margen temporal. La posterior mención en el texto a Constantino como *divus*, epíteto bien documentado tras su muerte, creemos que indican una referencia histórica al personaje, y no a una hipotética titlatura presente en el epígrafe. La presencia del título de *Caesar* en los miliarios de Constantino está bien documentada en los miliarios hispanos (como ejemplo *CIL* II 4910).

³⁰ OLESTI 2009; GOROSTIDI – OLESTI – ANDREU 2015.

8. La pervivencia de la delimitación provincial

Sin embargo, quizás el pasaje más interesante de la *Discriptio Hispaniae* es la referencia a la existencia de una *arca praecipua* que delimita los límites de tres provincias hispanas, *Gallaecia*, *Carthaginiensis* y *Lusitania*:

deinde ad arcam praecipuam quae est in terminos Salamantiae cui Durius vicinus commanet flumen. haec arca quattuor quadris constructa procedit. quae videlicet: a dextro Lusitaniam, Baeticam ad postergum; Galliciam ad sinistrum; Asturias, Cantabriam nec non et Vasconiam ad faciem quae ad orientem Carthagini pertinet.

El texto, no siempre de fácil interpretación, parece referirse claramente a un *arca* principal, destacada, ubicada en el territorio de Salamanca, cercana al paso del río Duero. Este río ha sido considerado generalmente como el límite provincial entre la *Gallaecia* y la *Lusitania*, en las inmediaciones de Salamanca, y creemos que precisamente por ello es citado en este texto, confirmando su función divisoria, su función de límite territorial. Por lo que respecta al término *arca*, no es un sustantivo novedoso para los agrimensores, y aparece incluso asociado al término de trifinio en las *Casae Litterarum* (Casa “M”, Lachmann, p. 315, 1-2), por lo que su utilización en la *discriptio* es perfectamente coherente.

Según la fuente de Gisemundo se trata de un mojón cuadrado, construido por sus cuatro costados (entendemos, trabajado y posiblemente inscrito por sus cuatro costados), que parece ubicado en un trifinio, en un destacado límite territorial. En este pasaje, las denominaciones derecha e izquierda son usadas en el sentido literal y no como en otros pasajes gromáticos, donde son sinónimos de Norte y Sur. En este caso nos hemos de situar con el Océano Atlántico a nuestra espalda, mirando hacia el Este (contra la corriente del Duero) y de esa forma se entiende la descripción del *arca praecipua*.³¹ El *arca* tendría 4 caras, no orientadas exactamente Norte-Sur, sino una orientada hacia el Noroeste, la segunda hacia el Noreste, la tercera hacia el Suroeste y la cuarta hacia el Sureste, es decir, con las aristas del *arca* orientadas hacia los puntos cardinales. Así creemos que se entiende bien el texto de Gisemundo: en el costado derecho del *arca* (SO) se indica la Lusitania, sería pues el límite de la Lusitania. Más allá, es decir, más al Sur, se encuentra la Bética, que evidentemente no delimita con esta *arca* pero se menciona como referencia geográfica. En su costado izquierdo (NO) se halla la Galicia, es decir, sería el límite de la *Gallaecia*.³² En su tercer lado, que da al oriente (NE), nos menciona la presencia de Asturias, Cantabria y Vasconia

³¹ A pesar de que la mayor parte de agrimensores consideran que el *decumanus maximus* se extiende de Oriente hacia Occidente, y desde esta perspectiva se distribuyen las tierras a derecha o izquierda (Front. *De Lim.* 11, 9-14 Th.) –contrariamente, pues, a la perspectiva que nos ofrece Gisemundo–, otros agrimensores, como Higino (*De Lim.* 108, 9-16, La.; este fragmento procedente del manuscrito *Gudianus* no figura en la edición de Thulin), defienden como más racional la disposición contraria, el *decumanus maximus* de Occidente hacia Oriente, lo que corresponde precisamente a la visión del texto que nos ocupa.

³² Se mencionan entonces unas abreviaturas de significado desconocido, que parecen corresponder a un texto epigráfico original mal leído o mal entendido por el copista. Sobre su interpretación, OLESTI –ANDREU, e.p.

(que más cerca o más lejos se hallan efectivamente en esta dirección oriental) para finalmente indicar que en el cuarto lado (SE) se llega hasta Cartago, es decir, a la Cartaginense, haciendo el *arca* de límite con esta provincia. Se trataría pues del límite entre tres provincias: *Gallaecia-Superior*, *Lusitania* y *Cartaginense*.

Sin embargo, el *arca* es descrita como un *quadrifinium*, pues es un límite entre cuatro distritos, como nos menciona explícitamente el autor. Los lados de *Gallaecia* y *Lusitania* no presentan dudas, y son límites provinciales, pero es menos clara la descripción del área oriental. Así, puede entenderse que el tercer lado, que da a Oriente, sea el que limita al NE con Asturias (¿se trataría quizás del límite con el *conventus Asturum*?), más allá del cual Gisemundo ubica a Cantabria y Vasconia, y el cuarto (SE) sea efectivamente el límite con la *Cartaginense*. Este territorio de Asturias, que no pertenecería por lo tanto a la *Cartaginense* ni tampoco a la *Gallaecia*, debería pertenecer entonces a la *Citerior* o *Tarraconense*.³³ Esta hipótesis supone por tanto que el *arca* no sería un cuadrifinio entre cuatro provincias limítrofes, sino entre tres provincias y el límite de un *conventus*: a partir de la reforma de Diocleciano la *Gallaecia* y la *Cartaginense* fueron provincias autónomas, pero entonces el *conventus Asturum* ya pertenecería a la *Gallaecia*, con lo que difícilmente podría aparecer segregado en este hipotético *quadrifinium*. En otras palabras, no parece que haya ningún periodo histórico en el que realmente hubiera un punto de contacto entre cuatro provincias, aunque sí entre tres provincias, una de las cuales (*Citerior*) quizás estaría dividida en dos *conventus*.³⁴

Por todo ello, nos inclinamos a pensar que el *arca* era realmente un *trifinium* entre las tres provincias creadas por Diocleciano, en un punto cercano al Duero, al norte de Salamanca, y que delimitaría un punto de gran interés administrativo, por lo que sería realizado con esta *arca* principal.

Es interesante destacar también el papel del río Duero que, como nos indica Gisemundo, discurría cerca de esta *arca*. Se trataría de un límite natural que ejercía también de límite administrativo, como es muy frecuente en el sistema provincial romano, donde algunos grandes accidentes geográficos, como cordilleras o ríos caudalosos, se utilizan como límites provinciales.

Finalmente, para la cronología de este pasaje, que a nuestro entender debe datarse a partir de Diocleciano, no sería imposible considerar de nuevo un origen constantino, dada la referencia anterior a los miliarios de Constantino.

³³ Evidentemente, existe un problema cronológico para esta interpretación: sabemos que la *provincia Superior* no contaba con el *conventus Asturum*, que siguió vinculado a la *Citerior*, lo que permitiría teóricamente diferenciar a la *Gallaecia* de la *Citerior* en este punto. Pero, en cambio, en época de Caracalla la *Cartaginense* era tan solo un *conventus* de la *Citerior*, y no una verdadera provincia, lo que no haría posible un límite provincial entre ambos distritos. También tenemos el problema del *conventus Cluniensis*, que no aparece en ningún momento, y que quizás pudo desaparecer ya antes de Diocleciano, quizás en el momento de creación de la *Hispania Superior*.

³⁴ No olvidemos, además, que es Gisemundo quien elabora esta descripción del *arca*, partiendo sin duda de una información agrimensoria original –con la explícita copia de unas abreviaturas epigráficas que no entiende–, pero que él interpreta en función de sus conocimientos geográficos. En este sentido, Gisemundo utiliza en toda la *discriptio* una terminología más cultural que administrativa (Tormogos, Oretanos, Cantabria, Vasconia...), que incluso podríamos considerar obsoleta, y que es muy característica de los autores tardíos, e incluso propia de la denominación de algunos obispados de época visigoda.

9. El *Ager per extremitatem mensura comprehensus*

Más allá de esta *arca*, la *discriptio* hace referencia entonces a un sistema de delimitación territorial muy preciso, consistente en *termini* y otros elementos de señalización inscritos en piedra que a partir del *arca* principal discurren por el límite siguiendo el perímetro:

deinde procedunt termini, sicut lapides sculptos habentes in se passos LX, qui procedunt usque congeriem petrarum. deinde in passos XXX usque ad lapidem sculptum nomenque praesentis imperatoris aut dominis senatus qui non arcam sed trifinium dividunt.

El texto de Gisemundo da por sentado, con el ejemplo del *arca praecipua*, que existieron *termini* de delimitación provincial, y no solo de delimitación de *civitates* y otras entidades territoriales menores. Sin embargo, epigráficamente la inmensa mayoría de términos conocidos, como veremos también en el caso del NO peninsular, hacen referencia a *civitates*, y la definición de su perímetro, aunque conocemos unos pocos ejemplos de *termini* provinciales. Ello nos lleva a la cuestión del *ager per extremitatem mensura comprehensus*, un modelo de delimitación territorial bien conocido en los textos agrimensorios, aplicable a los territorios tributarios.³⁵ Algunos recientes trabajos sobre la cuestión han podido vincular el *ager per extremitatem* a las formas de dependencia territorial surgidas durante la conquista romana en determinados territorios provinciales, en especial el NO, pero creemos que también este sistema de delimitación fue aplicado a otro tipo de distritos territoriales, como el provincial.³⁶

Las fuentes literarias nos ofrecen el ejemplo de la delimitación en el 197 a.C. entre la *Hispania Citerior* y *Ulterior*, cuando fueron enviados por primera vez pretores a la península ibérica. Livio nos indica cómo una de sus primeras funciones fue delimitar los territorios respectivos: *et terminare iussi qua ulterior citeriorue provincia servaretur*.³⁷ Si bien es cierto que el término *provincia* en este momento hace referencia más a la esfera de poder del pretor que a un territorio concreto, el término empleado por Livio, *terminare*, implica de hecho el establecimiento de límites, y por lo tanto una precisa definición territorial.

En el ámbito epigráfico, un ejemplo de mojones provinciales proviene de la provincia de África, cuando en época de Vespasiano se redefinieron una parte de los límites entre las provincias de la *Africa Nova* y la *Africa Vetus*, en las inmediaciones de la *fossa Regia*. Se conocen nueve inscripciones con el mismo texto, que definirían el nuevo límite a lo largo de una notable extensión.³⁸ En ellas se indica claramente la

³⁵ Front. *De agr. Qual.* 1, 18-2, 7 Th.

³⁶ OREJAS – SASTRE 1999; OREJAS 2002.

³⁷ Liv. 32, 28, 11.

³⁸ ELLIOT 2004, 215 y ss.: *[Ex au]ct(orbitate) Imp(eratoris) Vesp(s)iani Cae(s)aris Aug(usti) p(atris) p(atriciae) fi(n)es provinciae no(v)ae et veter(is) de(irecti) qua Fossa / Regia fuit per Ru(t)ilium Gallicum / co(n)s(ulem) pont(ificem) et Sen(tium) Caecilia(num) praeto(rem) legatos / Aug(usti) pro pr(aetore)* (CIL VIII 25967, 25860, 23084; AE 1912, 148-151; AE 1936, 28; ILT 623).

delimitación del *finis* entre las dos provincias, no dejando lugar a dudas sobre la existencia de estos mojones provinciales. Parece significativo que la operación se llevase a cabo por indicación imperial, a través de sus legados, y por parte de un emperador –como Vespasiano– especialmente interesado en la gestión de los recursos imperiales y en el control fiscal y tributario de los territorios provinciales.

Sin embargo, en general –y como ha sido estudiado recientemente por Cortés–, los *termini* conservados corresponden en su mayor parte a límites de *civitates*, tanto de derecho romano/latino como peregrino, aunque estos límites puedan corresponder a su vez con límites administrativos mayores (como sería el propio caso de *Salmantica*).³⁹ Se han propuesto para el caso hispano dos mojones que podrían corresponder a límites administrativos conventuales. Se trata en primer lugar del término de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios (Colmenar Viejo, Madrid), con el texto *Ter(minus)·Aug(ustalis)*, que coincide con el límite entre *Complutum* (en el *conventus Carthaginiensis*) y *Mantua* (en el *Caesaraugustanus*), aunque podría hallarse en realidad en un verdadero *trifinium*, junto al *conventus Cluniensis*, puesto que la cercana *Segontia* se encuentra a una distancia equiparable de este mismo punto.⁴⁰ El lugar, además, corresponde a la divisoria de aguas entre los ríos Jarama y Manzanares, donde nace el arroyo de Navalmojón. Más recientemente, en Lekunberri (Navarra) se ha hallado otro *terminus*, que presenta de nuevo el texto *Tēr(minvs) Aûg(ustalis)*, en este caso nexado.⁴¹ Parece que este segundo término se encuentra también en el límite occidental del *conventus Caesaraugustanus*, en su límite norte con el *Cluniensis*, en el territorio vascón. El lugar donde se encontró el mojón, desplazado, está a menos de 2 km aguas abajo del puerto de Azpiroz, que marca la divisoria de aguas entre la cuenca del Larraun (Ebro) y la del Leizaran (cantábrica). Sin embargo, como opina Cortés,⁴² ninguno de estos *termini* menciona explícitamente el *conventus*, de manera que parece más probable una delimitación de *civitates* que coincidiría a su vez con la conventual, lo que no deja de ser significativo: los límites parecen coincidir muy bien con límites geográficos destacados –en especial las divisorias de aguas–, tal y como recogen autores como Higino o Frontino, y avanzarían de mojón en mojón, tal y como nos indica Gisemundo.

Probablemente este esfuerzo de delimitación epigráfica no se efectuaría en todos los casos, porque son escasos los epígrafes conservados, pero sí en momentos concretos y en un número mínimamente significativo como para haber dejado estos ejemplos. No parece en este sentido extraño que hayamos conservado *termini* para el caso africano, vinculado a una remodelación Flavia, y augústeos para el caso del NO, el momento de integración administrativa de un gran número de comunidades indígenas. En otras palabras, solo donde y cuando la complejidad administrativa lo haría necesario, se erigirían mojones provinciales, o conventuales, que complementarían la propia delimitación de las *civitates* limítrofes. En este sentido, el *arca praecipua* cercana a *Salmantica* que Gisemundo describe parece de nuevo muy significativa,

³⁹ CORTÉS 2013, 103.

⁴⁰ PÉREX AGORRETA – RODRÍGUEZ 2011, 10.

⁴¹ PÉREX AGORRETA – RODRÍGUEZ 2011, 11.

⁴² CORTÉS 2013, 103.

puesto que estaba ubicada cerca del Duero –un gran eje limítrofe–, en un punto de coincidencia entre tres provincias, y donde cada una de ellas (especialmente la *Gallia-Superior*) presentaba una historia de modificaciones territoriales (y conventuales) notablemente compleja. No es de extrañar, por tanto, que la documentación agrimensoria hispana la recogiera como ejemplo de interés.

10. El caso de *Salmantica*

Si retomamos de nuevo el texto de Gisemundo podemos observar con más precisión cómo se delimitaba este límite territorial, un límite posiblemente provincial pero que debía coincidir también con el perímetro de la *civitas* de *Salmantica*:

Entonces avanzan mojones que tienen piedras esculpidas cada sesenta pasos, los cuales llegan hasta un amontonamiento de piedras. Luego (lo hacen) cada treinta pasos hasta una piedra esculpida con el nombre del correspondiente emperador y del señorial senado, que no constituye un arca sino un trifinio.

Se trata de una clara referencia de tipo agrimensorio, técnico, que utiliza un vocabulario que conocemos bien por otros tratados gromáticos: se erigen a lo largo del límite provincial *termini*, consistentes en piedras inscritas, ubicadas cada sesenta pasos, hasta que se llega a un punto donde existe un cúmulo de piedras. Estas *congeries petrarum* no son inusuales en los tratados de agrimensura: el mismo Gisemundo ha recogido en otros pasajes estos mismos términos⁴³ y también Sículo Flaco, al mencionar los diversos elementos que pueden definir los límites de un territorio no centuriado (árboles, fosas, aterrazamientos, vías, etc.), menciona la existencia en algunos lugares de amontonamientos de piedras: *alii congeries lapidum pro terminis observant, et scorpiones appellat*.⁴⁴ Este montón de piedras, que parece referirse a un elemento de nuevo singular, podría quizás corresponder a un túmulo más antiguo,⁴⁵ aunque no puede descartarse que se tratase simplemente de los amontonamientos de piedras que a veces se encuentran en los límites de los campos, fruto del trabajo campesino de despedregue. Desde este túmulo de piedras el límite continuaba, ahora marcado cada treinta pasos por piedras, hasta llegar a una piedra esculpida con el nombre del

⁴³ Cf. ANDREU 2013, 34, 54, 76, 102 (=Id. 2015, 57, 80, 102, 128).

⁴⁴ Sic. Flac. *De Cond. Agr.* 102, 19-21 Th. Estos límites erigidos por montones de piedras, llamados *scorpiones*, aparecen con gran frecuencia en el *Liber Colonialium* (por ejemplo en 201, 10 La.).

⁴⁵ Podría tratarse de algún tipo de túmulo artificial, que bien pudiera corresponder a un megalito o sepultura más antigua. Es curioso destacar que en el área catalana ha sido bien estudiada la relación entre las referencias a “Arcas” en la documentación alto-medieval, y la presencia de sepulturas megalíticas, que se interpretaban como verdaderas arcas o cajas de piedra por parte de los habitantes del lugar (cf. CARRERAS – TARRÚS 2013). Su utilización como elementos de delimitación territorial en época altomedieval (por ejemplo en la delimitación de propiedades privadas) muestra la pervivencia de este sistema de marcaje espacial. También en época romana se utilizaron monumentos megalíticos como soportes de marcaje territorial, como el interesante caso en Cerdeña de la Nuraga Aidu Entos, *AE* 1992, 890 (2).

emperador y del senado. Para distinguirla de la anterior, Gisemundo indica que esta nueva piedra esculpida ya no es un *arca* sino un trifinio.⁴⁶

Del texto son destacables diversos aspectos. Por un lado, la medida entre los *termini*: 60 pasos en el caso del primer tramo descrito, es decir, $60 \times 1,4785 \text{ m} = 88,71 \text{ m}$ y 30 en el segundo, 44,35 m. Se trata de una medida basada en el *passus*, una unidad de medida muy utilizada para medir las distancias (no olvidemos que la milla romana corresponde a mil pasos), pero que como no podía ser de otra manera también es compatible con otra medida muy utilizada por los agrimensores, el *actus*, más empleada como medida de superficie.⁴⁷ Así, no creemos que casualmente, 60 pasos equivalen casi exactamente a 2,5 *actus* (2,498), mientras que en el segundo tramo, donde las distancias son de 30 pasos, corresponden a 1,25 *actus*. Esta elevada compatibilidad puede ser casual, pero también puede recoger el interés de los agrimensores por utilizar unas medidas en las delimitaciones territoriales (en este caso provinciales) que combinen unas medidas especialmente utilizadas para la medida de las distancias (el *passus* y su múltiplo en la milla), con la medida especialmente utilizada para la medida de las superficies (el *actus* y el *actus quadratus*, que acaba dando lugar a las *iugera*). Sin embargo, es evidente también que una *terminatio* cada 88 y 44 m supondría un gran trabajo de delimitación física, quizás excesiva para un estricto marcaje del límite, por lo que sería posible que los numerales indicados en el texto correspondieran en realidad a miles de pasos, y por lo tanto a millas. Existen paralelos epigráficos para ello: así, Cortés recoge entre otros los *termini* erigidos por Lucio Minicio Natal en *Numidia*, en el s. II, correspondientes a un mínimo de 91 *termini* que delimitaban el territorio de los *Musulamii*.⁴⁸ Destaca entre otros el *terminus* de Le Kef (*AE* 1923, 23) donde se menciona la distancia entre el mojón 90 y el 91, y se indica la distancia *CXVI (milia) CD*, 116.400 pasos. También es destacable el mojón de Thala, el quinto, que recoge la distancia al sexto de 25.000 pasos. Es significativo que la distancia se indica en pasos, inscribiendo el numeral, XXV, con la habitual línea superior indicativa de miles, es decir en este caso 25 millas. Es posible pensar que en el proceso de copia del original de Gisemundo, esta línea superior sobre los numerales indicativa de miles fuese malinterpretada, y desapareciera.⁴⁹

⁴⁶ Diferenciación que no parece menor: CORTÉS 2013, 255, ha destacado cómo en toda la epigrafía de *termini* conocida, donde la indicación de *terminus* es muy frecuente, solo existe un caso conocido en todo el Imperio donde se haga referencia explícita a *trifinium*. El vocablo en cambio está bien presente en los gromáticos. Curiosamente, se trata del *trifinium* de Villanueva de Córdoba, establecido conforme a una sentencia jurídica de época de Adriano (*CIL* II 2349), lo que podría explicar la precisión terminológica de la inscripción.

⁴⁷ Es lógico, puesto que, según se considera habitualmente, un *passus* equivale a 5 *pedes*, y el pie es también la base del *actus* (1 *actus*, 120 *pedes*). Somos conscientes, en cualquier caso, de la variabilidad que a veces puede presentarse en la equivalencia entre *passus* y metros, apreciada por ejemplo en la distancia en millas indicados en algunos miliarios.

⁴⁸ CORTÉS 2013, 160-167.

⁴⁹ En este segundo caso, los *termini* se ubicarían bien cada 250 *actus*, o bien cada 125, unas medidas que nos parecen muy regulares y coherentes con un sistema de delimitación provincial. También es interesante el caso del cipo del *finis* de los *Balarii* en Scorra Boi, Cerdeña (BONELLO 1993, 159), donde se indica la distancia de 554 pasos entre el cipo conservado (en realidad un gran bloque granítico en posición primaria, por lo tanto no un verdadero *terminus*) y el siguiente. Aquí la medida de los *mensores* sin duda debió adaptarse a la ubicación de la roca.

Fuese pues una erección de *termini* más o menos densa, es interesante recordar que el caso de *Salmantica* aparece junto al de *Pallantia* como ejemplos privilegiados del modelo definido por Frontino como del *ager per extremitatem comprehensus*, un modelo de medida y registro de la tierra basado precisamente en la medición del perímetro, y en el cálculo posterior de las superficies implicadas. Este sistema permitía la evaluación de los territorios –su medición y su posterior registro fiscal– de una manera global, sin la necesidad de las operaciones de agrimensura interna, mucho más complejas y sin duda costosas. De este modo se facilitaba el inventario de los territorios provinciales –como era precisamente el *ager* de *Salmantica*– y se alcanzaban los objetivos tributarios fijados por la administración romana.⁵⁰

Contamos así con un nuevo elemento que confirma la originalidad de la fuente de Gisemundo: se está detallando con precisión el proceso del *ager per extremitatem comprehensus* justamente del caso de *Salmantica*, uno de los dos que había utilizado como referencia Frontino. Pero podemos ir aún algo más allá, y conectar la fuente original del *Ars* con algunos otros textos preservados del *CAR*. Así, si volvemos de nuevo a las referencias de Frontino al *ager per extremitatem mensura comprehensus* podemos observar cómo el gromático de época flavia menciona que solo a partir de líneas racionales, mesurables en tanto que rectilíneas, puede mesurarse la superficie de un lugar con precisión.⁵¹ Si los límites son sinuosos, no será posible evaluar su superficie, ni por lo tanto su obligación tributaria. Para efectuar la medición global es necesario medir el territorio con líneas rectas, y completar los extremos oblicuos a partir de perpendiculares y ángulos. Entonces, como indica Frontino en el mencionado pasaje (Front. 15.13-21 Th.), se calculará la superficie incluida dentro de las líneas gracias al sistema de ángulos:

Sed ut omnibus extremitatibus species sua constet et intra clusi modus enuntietur, agrum quo usque loci positio permittet rectis lineis dimetiemur: ex quibus proximam quamque extremitatum obliquitatem per omnes angulos facta normatione complectimur, et cohercitam mensuralibus <lineis> statutis certo praecenturiato spatio simili futurae tradimus formae. Modum autem intra lineas clusum rectorum angulorum ratione subducimus.

Esta descripción se ve completada por algunas viñetas gromáticas, que muestran claramente un territorio de confines muy irregulares, cuyos límites están inscritos en triángulos y otras figuras geométricas, donde el lado exterior coincide con el límite territorial.⁵² Prosigue entonces Frontino con la descripción de este modelo: *Subiectas deinde extremitatum partes, areas tangentium nostrarum postulationum, podismis suis adaeramus, et adscriptis spatio suo finibus ipsam loci reddimus veritatem* (Front. 15, 21-16,4 Th.). Es decir, por lo que se refiere a las partes subyacentes de las extremidades (los límites), serán evaluadas por su medida en pies, con la ayuda de las

⁵⁰ OREJAS 2002. Más recientemente ARIÑO 2005.

⁵¹ Front. *De arte mens.* 15, 6-21 Th. Seguimos aquí el magnífico trabajo de OREJAS (2002, 389 y ss.) sobre las comunidades tributarias del NO hispano, que recoge con destreza buena parte de los datos que aquí utilizamos.

⁵² THULIN 1911, figura 4, A 62, p. 2,4, recogida por OREJAS 2002, 398.

fórmulas de cálculo conocidas que tratan de las áreas. Cuando los confines hayan sido dibujados a su escala, se conocerá la medida verdadera del lugar.

El paralelo con el texto de Gisemundo es de nuevo sorprendente: Frontino se refiere a unas extremidades medidas en pies (utilizando para ello el término *podismus*, de indudable carácter técnico), que permiten a través de sus fórmulas calcular las áreas implicadas. Lo que recoge Gisemundo es un ejemplo práctico: una delimitación territorial establecida con *termini* ubicados cada 30 y 60 pasos, es decir, 150 y 300 pies (o, mejor, cada 30.000 y 60.000 pasos).

Además, como recoge Orejas,⁵³ toda la reflexión de Frontino acerca de la delimitación de los territorios se basa en la diferenciación entre *demonstrationes finium* (delimitación por elementos naturales, como ríos, cordilleras, árboles, etc.) frente a la *limitatio* (delimitación con *termini*), como es explícitamente el caso que recoge Gisemundo. En este sentido, Orejas se hace eco de otros autores gromáticos que también se interesan en esta cuestión, como Higino el Gromático o Sículo Flaco, y que describen algún método de delimitación que nos lleva, de nuevo, al texto de Gisemundo.

Así por ejemplo, Higino el Gromático hace referencia para el caso de la colonia de *Anxur* a la delimitación de su territorio no centuriado siguiendo la “costumbre arcifinial” (*more arcifinio*), que ubicaba *termini* en el perímetro (*extremitatem*) a partir de elementos significativos (*demonstrationes*) y por topónimos.⁵⁴ Sículo Flaco es aún más claro, cuando al mencionar los diversos elementos que pueden definir estos límites (árboles, fosas, aterrazamientos, vías, etc.) menciona la existencia en algunos lugares de amontonamientos de piedras (las *congeries lapidum* o *scorpiones* citadas anteriormente).⁵⁵ Como hemos indicado antes, la coincidencia con Gisemundo, quien menciona la *congeriem petrarum*, no deja lugar a dudas del carácter técnico de la descripción ni, de nuevo, de la originalidad de sus fuentes.

11. Fuentes y epigrafía

Llegamos, así, a otro elemento clave del texto de Gisemundo, la referencia a los *trifinia* inscritos, que delimitan la provincia en las inmediaciones de *Salmantica*. Nos interesa destacar no solo la existencia de estos *termini* ubicados a unas distancias predeterminadas, que ya hemos analizado, sino el interés de la fuente de Gisemundo por destacar que, a diferencia del *arca praecipua* que marcaba un límite entre provincias, estos *termini* inscritos con el nombre del emperador y del senado consistían en verdaderos trifinios, es decir, una delimitación entre tres unidades territoriales.

La existencia de *trifinia* que delimitan el territorio de Salamanca, indicado explícitamente por Gisemundo, ha sido confirmada por la epigrafía rural de la región. Así, la delimitación del territorio de *Salmantica* está bien contrastada por un conjunto de

⁵³ OREJAS 2002, 400-401.

⁵⁴ Hyg. Grom. *Const.* 144, 5-8 Th.

⁵⁵ Sic. Flac. *De Cond. Agr.* 102, 19-21 Th.; 106, 19-21 Th.

termini que se datan en época augústea. Se trata de un *trifinium* entre *Mirobriga*, *Salmantica* y *Valuta*, y otro *trifinium* entre *Bletisa*, *Salmantica* y *Mirobriga*.⁵⁶

Además, estos *termini* forman parte de un conjunto más amplio de siete mojones que delimitan los territorios de diversas comunidades de la Lusitania septentrional (además de *Bletisa*, *Salmantica*, *Valuta* y *Mirobriga*, se hace referencia a las comunidades de los *Lancienses Oppidani*, *Igaeditani* y los [...] *Polibedenses*). Los *termini* que incluyen datación se fechan en el año 5/6 d.C., lo que parece indicar una operación de reorganización territorial de gran envergadura.

La descripción de Gisemundo del perímetro de *Salmantica* tiene además interesantes paralelos en *termini* conservados. Además de los ejemplos ya mencionados del territorio de los *Musulamii* (no por casualidad un territorio peregrino, como la ciudad hispana), recientemente Cortés ha recogido algunos ejemplos de la zona de los Alpes, o también de la Galia, que a pesar de no ser numerosos son igualmente significativos.⁵⁷

Finalmente, Orejas ha puesto también en relación este tipo de operaciones de delimitación con el bronce de la Dehesa de Morales (Fuentes de Ropel, Zamora), donde según la autora parece identificarse claramente un ejemplo de delimitación de un territorio público de esta ciudad (*Brihuego*), que sigue perfectamente el modelo de delimitación ofrecido por Higino (*De cond.* p. 74, 4-19 Th.), y que de nuevo nos remite al modelo de un territorio delimitado por sus extremos.⁵⁸

La coincidencia de este tipo de operaciones en un mismo espacio territorial y con una cronología no muy alejada permite pensar en un tipo de actuación global y sistemática que puede vincularse perfectamente a la información recogida por Gisemundo. En otras palabras: las operaciones de época de Augusto en la zona de Salamanca, que sin duda deben vincularse a la nueva organización provincial del NO de la península tras las victorias de las Guerras Cántabras, dejaron una profunda huella en la vertebración territorial, administrativa y tributaria de la provincia, y no parece casual que sea precisamente de esta zona de donde proceda la documentación agrimensura provincial que Gisemundo recoge. No podemos asegurar que haya sido originada en época de Augusto, pero la referencia al Senado, y el contexto epigráfico de la zona, permiten suponerlo.

Es más que probable que estas operaciones, y también el texto de Gisemundo, sean un ejemplo práctico de *determinatio*, el proceso de delimitación de un territorio a través de elementos naturales pero también de medida, y que es una fase previa a la posterior *terminatio*, la erección de los *termini*.⁵⁹ Se trata de un proceso en dos etapas (aunque la segunda no siempre tuvo lugar) que implicaba la medida del perímetro de la entidad a definir, a inventariar, tanto a través de elementos naturales (la *demonstratio*) como de elementos artificiales y de medida efectiva, medida que implicaba el

⁵⁶ CIL II 857, 858, 859, 5033. LE ROUX 1994, 37-51.

⁵⁷ CORTÉS 2015. Recientemente, también nosotros hemos analizado el complejo caso de la inscripción de Puente Arce (Cantabria), que consideramos un ejemplo cercano a los casos mencionados (OLESTI – ANDREU, e.p.). Sobre el dossier epigráfico de *Salmantica* ver ARIÑO 2005.

⁵⁸ OREJAS 2002, 402.

⁵⁹ ARNAUD 2006.

cálculo de los ángulos, de las distancias, y finalmente por lo tanto de la superficie a inventariar. Estas operaciones no tenían tan solo por objeto la delimitación de territorios —como indica con acierto Cortés—⁶⁰ sino que su función principal era el cálculo y el inventario de las superficies, es decir, el inventario global del recurso, un territorio provincial tributario.

12. La cuestión bizantina

Llegamos así a la etapa final del documento, la fase bizantina, que a nuestro modo de ver fue la razón principal por la cual se conservó el texto agrimensorio que consultó Gisemundo. El tema central de la *discriptio* fue la delimitación territorial de la Cartaginense, una delimitación originaria del Alto Imperio (como mínimo coetánea a la *provincia Superior*), con referencias cronológicas posteriores (por ejemplo a la época de Constantino), que tenía un valor especial en época bizantina por ser una parte del territorio dominado por Bizancio desde mediados del s. VI. Creemos que fue esta la razón por la que se conservó este texto entre las obras consultadas por el autor altomedieval. Es más, el interés tan técnico por los límites de esta Cartaginense se debería al hecho de que en época bizantina la Cartaginense fue reclamada o recuperada como territorio de pertenencia imperial, cuya posesión debía legitimarse a través de documentación fidedigna original, como lo era la propia documentación agrimensoria.

Veamos con detalle el texto:

Citeriorem Hispaniam Carthago determinat. hic Iulius Caesar Francicus Gepidicus Africanus et Europensis castellorum oppidorumque quae ad metropolitana pertinent iura terminos constituit et flumina quae mergebant in Oceano demetiuit.

No es esta la única referencia explícita a Cartago como núcleo generador de la delimitación provincial, puesto que se repite en la *discriptio* otras dos veces más: *ad Carthaginensem metropolitanam pertinent. nam omnia trifinia de Carthagine processerunt*, y más adelante, *nam omnia trifinia de iam dicta Carthagine processerunt*. También se menciona explícitamente los *terminus Palentinus aut Carthaginiensis*, así como al referirse a la vecina Bética se indica *venit usque ad terminum Baetis ubi Corduba sita est et Carthago nuncupatur*. Finalmente, también una cara de la *arca praecipua* menciona la ubicación de Cartagena: *quae ad orientem Carthagini pertinet*.

Se trata pues de diversas menciones a una *terminatio* del perímetro del territorio dependiente de Cartagena, ciudad metropolitana, de la que, directa o indirectamente, se definen sus límites territoriales. Se trata de la provincia Cartaginense constituida a partir de Diocleciano, heredera en buena parte del antiguo *conventus Carthaginiensis* augusteo. Estos límites se inician en el territorio de Salamanca, verdadero *trifinium* provincial, y posteriormente se describen a partir de dos grandes ejes hidráulicos, el

⁶⁰ CORTÉS 2013, 271.

Ebro por un lado y el Betis por el otro. El Ebro es descrito de manera genérica, con una distancia que no coincide con los conocidos datos de Plinio (*Nat. Hist.* 3, 3, 21),⁶¹ y ofreciendo especialmente unos hitos de su curso alto. No parece casual, puesto que es cerca de dicho curso donde se divide la *Citerior/Cantabria/Tarraconense* de la *Cartaginense*, precisamente cerca del área de Palencia, el *terminus Palentinus* que explícitamente menciona Gisemundo. Creemos por ello que en este punto la *descriptio* considera la cuenca del Ebro, el Valle del Ebro en su sentido más amplio, como el territorio que no pertenece a Cartago (Celtiberia–Numancia, Vardulia y Cantabria) mientras que el resto de la antigua Citerior (que queda fuera de la división del Ebro, en el sentido de su cuenca, no de su estricto trazado fluvial) pertenece ahora a la Cartaginense (desde *Palentia* hacia el Sureste), lo que incluiría las cuencas del Duero, Tajo, Júcar y posiblemente Turia. Estaríamos claramente ante la división provincial realizada por Diocleciano, que integró a la Cartaginense buena parte del antiguo territorio del *conventus Cluniensis* y el sur del *Tarraconensis*.

Por lo que respecta al *Baetis*, el Guadalquivir, este límite coincide a grandes rasgos con la división tradicional, puesto que la cuenca alta del Guadalquivir (Cástulo) pertenecía a la Cartaginense de Diocleciano, una provincia que penetraba en el valle del Guadalquivir hasta una zona al este de Córdoba. Quedaría la duda de si para la fuente de Gisemundo Córdoba quedaría aún dentro del perímetro de Cartagena, lo que sería factible sin forzar el texto y podría tener sentido histórico, dado el papel de esta ciudad durante el período.

Finalmente, se indica también que el término de la Cartaginense llega hasta los tormogos, también llamados oretanos, en una confusión difícil de explicar. Que los tormogos estuvieran en los límites del territorio de la Cartaginense no es sorprendente, pues precisamente se ubican entre las actuales provincias de Burgos y Palencia, es decir justamente en el límite del valle del Ebro (igual que estarían los vacceos, que no por casualidad se mencionan después por parte de Gisemundo). Más confuso es el caso de los oretanos, que si bien podrían considerarse en su sentido original, como el pueblo del área de Cástulo, y por lo tanto en el límite suroccidental de la Cartaginense, parecen más bien un error de la fuente, puesto que en el pasaje final (*ab oriente Vaccaeos, Celtiberos et Oretanos*) de nuevo parecen ocupar el territorio tormogo, es decir, en el límite de la cuenca del Ebro.

Tenemos descrito así un amplio perímetro de la provincia Cartaginense, designada en cambio como *Hispania* o *Hispania Citerior*, y con una clara capital, administrativa y metropolitana, que es Cartagena. En este sentido el texto no puede ser más claro: *Citeriorem Hispaniam Carthago determinat*. Fuera quedaría el territorio de la llamada *Ulterior*, la Lusitania y Bética alto-imperial, que es descrita por sus límites

⁶¹ Plinio da para el Ebro una distancia total de 450 millas, y 270 navegables hasta *Vareia*, mientras que Gisemundo ofrece una distancia intermedia, de 328 millas, aparentemente poco coherente. Es quizás una casualidad indicar que 328 millas, 561 km, es la distancia aproximada en línea recta entre Palencia y Cartagena, y a título totalmente hipotético no descartamos que se tratase de la distancia del límite nororiental de la provincia Cartaginense, es decir, el límite que separa la cuenca del Ebro de las cuencas del Duero, Tajo y Júcar.

nororientales (vacceos, celtíberos y oretanos–turmogos), el océano y al sur el área Gaditana.

13. La actividad bizantina: Justiniano o Mauricio

La referencia a una titulación imperial nos lleva a una cronología bizantina para esta actividad de delimitación territorial, por lo que hay que datar esta fuente entre un *terminus post quem* del 551 (inicio de la campaña bizantina en Hispania por parte de Justiniano) y un *terminus ante quem* del 625 (expulsión definitiva de los bizantinos por el rey visigodo Suíntila).⁶² Estas fechas no suponen más que los límites temporales más extremos, ya que la mención de una actividad agrimensoria promovida por el emperador (*terminos constituit et flumina quae mergebant in Oceano demetiuit*) y la progresiva pérdida del carácter metropolitano de *Carthago Nova* ya antes de su ocupación por los visigodos estrecharían considerablemente los márgenes. Toneatto sugirió como fecha más probable la del tratado entre el emperador de oriente Justiniano y el rey visigodo Atanagildo, alrededor del 555, después de que el primero acudiese a petición del segundo para combatir al rey legítimo Agila.⁶³

La mención al emperador que da autoridad a la delimitación aludida está fuertemente corrompida y es de carácter claramente laudatorio. Ya Toneatto se sorprendía de su forma incompleta, en parte absurda, y coincidía en la identificación propuesta por Thulin con Justiniano. Sin embargo, ya apuntaba la posibilidad de que se tratase de Mauricio, pero el hecho de que este no hubiese llegado a establecer un verdadero tratado con el rey visigodo Recaredo le aconsejaba descartarlo. Para ello fundaba su hipotética identificación en la supuesta ausencia del *cognomen Franci[s]cus* entre las titulaturas de Mauricio, aunque también mostraba su extrañeza por la ausencia entre las de Justiniano del *cognomen Gepidicus*. Este sobrenombre aparece muy deturpado en el manuscrito (*giuidisclus*) pero la deformación, que no impidió a Thulin reconocerlo, puede explicarse (*gepidicus*>*gebidicus*>*giuidicus*>*giuidiscus*>*giuidisclus*) en el contexto de un testimonio tan deturpado como Ripoll 106. Decía Toneatto que Justiniano podía perfectamente haber usado esa titulación, tan irreal como muchas otras de las suyas, gracias a una victoria de sus aliados longobardos sobre esa nación. Ciertamente no es descartable que eso sucediera dada la poca justificación histórica de muchos de los *nomina devictarum gentium* que figuran en las fuentes,⁶⁴ pero nuestras búsquedas sobre la cuestión nos han proporcionado nuevos ejemplos de distribución de las titulaturas entre los diversos emperadores.

Así, Justiniano I usó en su titulación los términos *Caesar Flavius Francicus Africanus*, y sería posible una hipotética atribución de *Gepidicus* a causa de sus victorias mediante su alianza con los longobardos. Justino II segundo solo utilizó los títulos de

⁶² VALLEJO 2012.

⁶³ TONEATTO 1982, 262. En contra, COLLINS 2005, 44-45. Sin embargo hemos llegado a la conclusión de que esta visión se debe a una mala interpretación del texto de Jordanes del autor inglés. En esta misma línea, VALLEJO 2012, 150.

⁶⁴ TONEATTO 1982, 261-263.

Caesar Flavius Franciscus Africanus, mientras que Tiberio I los de *Caesar Flavius Franciscus Afric(an)us*. Mauricio, en cambio, utilizó los de *Caesar Flavius Franciscus Gepidicus Afric(an)us*, por lo tanto muy cercano al texto de Gisemundo. Finalmente, tanto Focas, *Caesar Flavius Franciscus Africanus Gepidicus*, como Heraclio, *Caesar Flavius Franciscus Africanus Gepidicus*, podrían ser candidatos, pero su cronología queda ya en los márgenes del periodo más coherente, y con pocas posibilidades del epíteto *Europensis*.

Vemos pues que esta cuestión es más compleja de lo que Toneatto creía y que otros emperadores podrían estar detrás de la referencia dada por Gisemundo. El investigador italiano redujo las posibilidades a los casos de Justiniano y Mauricio debido a las intensas relaciones diplomáticas que existieron en época de estos y los reyes Atanagildo y Recaredo respectivamente. Sabemos que el primero llegó a acordar un tratado por escrito (al menos uno) con el emperador, y que Recaredo trató de recuperarlo sin éxito por mediación del Papa, pues lo había perdido.⁶⁵ Por el contexto, parece que Recaredo trataba de obtener información sobre los límites territoriales definidos en el primer tratado.⁶⁶ Creer que este tratado fuese la fuente utilizada directamente por Gisemundo es bastante aventurado, pero es interesante destacar que el Papa Gregorio Magno desaconsejó a Recaredo la reclamación, lo que indica que los argumentos bizantinos, es decir, su documentación, era sólida y difícilmente le serviría al monarca visigodo. Documentos similares a los que utilizó Gisemundo, pues, debían existir en aquella cancillería. Ello no implica que no hubiese documentación visigoda (el propio Gregorio Magno animó a Recaredo a buscar en sus archivos), y con la conquista de Cartagena los visigodos bien pudieron hacerse con otros documentos de tipo gromático que por azar llegasen a manos de nuestro autor. Así pues, en principio cualquiera de los emperadores que hemos reseñado anteriormente podría ser el mencionado por Gisemundo dado el estado deturpado de la titulación. También podríamos aceptar que Justiniano y Mauricio, por su actividad y su interés demostrados en relación con la península ibérica, tengan un porcentaje mayor de probabilidades. De entre estos dos, dados los datos anteriores, Mauricio cumple mejor con los requisitos de la titulación,⁶⁷ y no deja también de ser significativa la presencia durante su gobierno del *Dux Comitiolus-Comenciolus* en Cartagena (*CIL* II 3420), fortificando la ciudad y enfrentándose precisamente a los visigodos.

14. ¿Bizantinos organizando la provincia? El contexto histórico

Si, como creemos, es Mauricio el personaje mencionado en el documento, fue bajo su gobierno cuando se realizaron actividades de organización territorial en Hispania. En la fuente de Gisemundo se considera a Cartago (entonces llamada *Carthago Spartaria*, aunque no se la llama así en el texto) como la autora de una delimitación

⁶⁵ Greg. Mag. *Reg. Epist.* IX, 229, *In Anag.* Una interesante presentación de estos datos en VALLEJO 2012, 286, que seguimos aquí.

⁶⁶ Así lo propone VALLEJO 2012, 286, con la que coincidimos.

⁶⁷ Tomamos esta información de FEISSELL 2011, 253-272.

provincial de su provincia e incluso, aunque solo fuese un mero ejercicio de propaganda, de la del resto de Hispania: *et flumina quae mergebant in Oceano demetiuit*.⁶⁸

El redactor de la fuente bizantina dispuso de documentación muy anterior de carácter oficial y de características plenamente gromáticas: como Toneatto evidencia, las expresiones que aparecen son las que encontramos en otros textos del *CAR*, como los *Ordines finitionum*, y responden a las características del lenguaje formulario de los textos gromáticos con valor jurídico.⁶⁹

Esta actividad territorial está recogida en diversos pasajes. En primer lugar en la contundente frase *Citeriorem Hispaniam Carthago determinat*, donde se usa el término *determinatio* que, como ya hemos visto, tenía un claro sentido agrimensorio, indicando el proceso de medida y definición de límites territoriales, al cual posteriormente le seguía la *terminatio*, el establecimiento de *termini*, también explícitamente mencionados por Gisemundo. Los ejemplos de *termini* ubicados en *Pallentia*, la Celtiberia, en el límite con la Bética, o la misma *arca praecipua*, son ejemplos de esta delimitación efectiva, con la posible alternancia de *termini* cada 60 o 30 millas que allí se indican. En segundo lugar, también esta actividad territorial se refleja al referirse la fuente de Gisemundo al establecimiento de “los términos de los castillos y ciudades amuralladas que correspondían a la jurisdicción metropolitana y midió los ríos que desembocaban en el Océano”. La mención *terminos constituit* no deja lugar a dudas sobre la *terminatio* de los perímetros de dos tipos de unidades territoriales diferentes, *castella* y *oppida*, que parecen constituir claramente la base del territorio bizantino hispano. Se trata de un sistema basado en el modelo básico de la *civitas*, un núcleo urbano con su territorio dependiente, pero que mantiene operativas dos categorías diferentes (ya existentes también en el modelo alto-imperial), los *castella* (núcleos de inferior tamaño, o incluso en el alto imperio de carácter prácticamente proto-urbano) y los *oppida*, la definición clásica para una ciudad amurallada, y por lo tanto de entidad urbana innegable. La fuente de Gisemundo es clara al indicar que fueron los bizantinos, bajo el gobierno de Mauricio, los que efectuaron esta nueva delimitación de entidades urbanas.

Por otro lado, la referencia a la medida de los ríos que van al océano (que en el caso de la Cartaginense, como hemos visto, fueron sin duda el Duero, el Tajo y el Guadalquivir) creemos que indica bien una medida propagandística (lo que no puede descartarse), bien una efectiva medición de las tierras aluviales en el tramo que afectaba a la Cartaginense. La medición de los ríos podría entenderse quizás como una operación de tipo catastral, de inventario, de unas tierras fértiles, que debían también ser medidas como parte integrante del territorio imperial.

Y llegamos así al aspecto clave del documento. A nuestro entender, esta gran precisión en la indicación de límites, de *termini*, de operaciones de inventario, de las tie-

⁶⁸ Es posible pensar en una incipiente delimitación territorial de algunas zonas ocupadas en el momento de máxima extensión bizantina, como algún sector del valle del Guadalquivir –como el río Genil– o del Guadalete (VIZCAÍNO 2009, 48, fig. 2), lo cual corroboraría esta referencia de Gisemundo. Sin embargo, no descartamos que se trate de una referencia más general, vinculada a las tierras meseteñas del Duero o el Tajo que pertenecían originalmente a la *provincia Carthaginiensis*. No parece que estos territorios fueran nunca ocupados por los bizantinos y, por lo tanto, debemos considerarlo una afirmación puramente propagandística.

⁶⁹ *Ordines finitionum*: 342, 13-348, 15; 351, 12-353, 9 La. TONEATTO 1982, 260.

rras de la Cartaginense se debe al objeto final de la fuente de Gisemundo: reclamar o afirmar la potestad imperial bizantina sobre los territorios hispanos. Mauricio, como emperador de Oriente, afirma y reclama su derecho sobre unos territorios imperiales solo parcialmente recuperados, unos territorios aún en buena parte en manos de los bárbaros y que, desde mediados del s. VI, están en disputa. Precisamente por ello, porque se trata de una actividad legítima, el documento hace un gran despliegue de literatura, de terminología y de información agrimensoria, puesto que es en la documentación oficial provincial (estos datos de los archivos provinciales hispanos que apenas conocíamos) donde radica la legitimidad última de la intervención bizantina.

El caso hispano no sería un *unicum*. Sabemos que los emperadores bizantinos, y en especial Justiniano y Mauricio, tuvieron un gran interés en recuperar el espacio perdido del Imperio Occidental, presentándose como legítimos herederos de aquellas provincias (África, Hispania, incluso Italia) sobre las cuáles tenían más intereses estratégicos. La documentación agrimensoria, que como herederos del Imperio Romano no solo conocían, sino que posiblemente conservaban, era un argumento de peso para esta legitimación, y el caso de Hispania y la fuente de Gisemundo podrían ser un magnífico ejemplo de ello.

15. La *Spania* bizantina a la luz de los nuevos datos

Finalmente, para terminar, y a pesar de no ser en absoluto expertos sobre el periodo Bizantino, no queríamos dejar de mencionar algunos elementos que nos parecen significativos, y que creemos pueden ser de interés para el conocimiento de este complejo periodo histórico.

En primer lugar, la descripción de la fuente de Gisemundo, una *Spania* delimitada por dos grandes ríos, la cuenca del Ebro (en su sentido más genérico) por un lado, y el *Baetis*/Guadalquivir por el otro, podría corresponderse bien con la referencia a una *Mesopotamia* que aparece en alguna fuente bizantina aplicada a los territorios hispanos.⁷⁰ Se considera que los bizantinos ocuparon tan solo una estrecha franja costera y parece poco probable que ni Atanagildo ni Agila les permitiesen efectuar trabajos gromáticos sobre el terreno en territorios más al interior, tanto en la zona atlántica como en la septentrional de la península, esta última teóricamente perteneciente aún a la Cartaginense.⁷¹ De aquí se desprende, a nuestro modo de ver, el carácter propa-

⁷⁰ Se trata del documento *Descriptio Orbis Romani*, atribuido a Jorge de Chipre y que se data a finales del s. VI, inicios del s. VII (Georg. Cypr. *Desc. Orb. Rom.* 670-674). En su lista de eparquias en *Spania* solo menciona a Mallorca, Menorca y esta enigmática *Mesopotamia* (ed. E. Honigmann, 1939). Aunque recientemente SOTO – BERENJENO 2014, combinando los datos de Juan de Biclario con otras fuentes coetáneas, han propuesto, convincentemente, que se trataría de un territorio específico de la *Spania*, que no podría corresponder al conjunto de la ocupación Bizantina.

⁷¹ COLLINS 2005, reconoce el desconocimiento de qué áreas ocuparon efectivamente los *milites Romani*, especialmente en lo que se refiere al interior peninsular. Menciona incluso la posibilidad de que Córdoba, citada por cierto en el texto, fuese ocupada por los bizantinos en el contexto de su revuelta contra el poder visigodo. Para saber más sobre la huella bizantina en Hispania, VIZCAÍNO 2009. También aportan nueva luz WOOD 2010 y VALLEJO 2012.

gandístico y legitimador del documento, que mostraba un dominio bizantino mayor del efectivamente existente. La idea de *Mesopotamia* podría corresponder más a unos límites teóricos –legítimos, agrimensorios– que efectivos.

En segundo lugar, y como ya hemos mencionado, la correspondencia entre Gregorio Magno y Recaredo demuestra la existencia de un tratado entre los visigodos y los bizantinos en el momento de la intervención inicial.⁷² Toneatto consideraba que el documento de Gisemundo debía corresponder a esta cronología, al tratado del 555 entre Justiniano y Atanagildo en el que se dirimían los límites entre ambos poderes.⁷³ Si, como parece, la titulación imperial corresponde a Mauricio, es evidente que la fuente de Gisemundo debió ser posterior. Sin embargo, no creemos que esto suponga ninguna contradicción: el tratado mencionado por Gregorio Magno fue el inicial, pero la fuente de Gisemundo refleja un momento posterior, quizás coincidente con el momento de mayor extensión bizantina, lo que perjudicaría aún más la posición negociadora visigoda, como advierte Gregorio Magno a Recaredo. Lo que es seguro es que el tratado inicial implicó un trabajo de delimitación fronteriza, territorial, y que este trabajo no se detuvo, puesto que la fuente de Gisemundo muestra su continuidad a lo largo del s. VI.

Que esta información se transmitiera al mundo visigodo no sería extraño, y de allí a Gisemundo. En primer lugar, la conquista de Cartagena pudo permitir a los visigodos acceder a este tipo de documentación bizantina. Además, es posible también que los visigodos aprovecharan en interés propio esta organización territorial, la provincial inicialmente, y la bizantina después, reutilizando así estos distritos, que en buena parte se correspondían con jurisdicciones metropolitanas, los obispados. Así, es indicativo destacar cómo Juan de Biclario utiliza en diversos pasajes de su obra la expresión *urbes et castella* o *civitates atque castella*, sospechosamente similares a la expresión de la *discriptio*, o incluso se refiere al restablecimiento por parte de Leovigildo de “los antiguos términos del reino de los godos”.⁷⁴ Ello supondría que, o bien en el sector visigodo también se efectuaron trabajos de delimitación, o bien, más probablemente, la organización territorial basada en las entidades urbanas de la *Spania* bizantina pervivió al irse incorporando estos territorios al dominio visigodo.

Finalmente, el documento refuerza aún más el papel histórico del emperador Mauricio en la nueva gestión de los territorios hispanos. Sabemos que Mauricio creó el sistema de los exarcados, las nuevas provincias imperiales, pasando a depender *Spania* del gobierno de la Cartago africana. La presencia en Cartagena en torno al 589-590 de *Comenciolus, magister militum Spaniae*, quien reforzó y monumentalizó las murallas de Cartagena (como atestigua *CIL* II 3420, y como ha sido documentado arqueológicamente),⁷⁵ y quien probablemente actuó en el área de Málaga deponiendo

⁷² Greg. Magn. *Reg. epist.* XIII, 46.

⁷³ TONEATTO 1982, 262.

⁷⁴ Año VI de Justino: *multasque urbes et castella, interfecta rusticorum multitudine, in Gothorum dominium revocat*. Más adelante indica (año VI de Tiberio): *Leovigildus rex Orospedam ingreditur, et civitates atque castella ejusdem provinciae occupat*. Año III de Justiniano: *et provinciam Gothorum quae jam pro rebellione diversorum fuerat diminuta, mirabiliter ad pristinos revocat terminos*.

⁷⁵ WOOD 2010, 18.

a dos obispos de la región,⁷⁶ muestra la efectiva actividad bizantina en la provincia, originada además, como indica la inscripción de Cartagena, *contra hostes barbaros*, es decir contra la presión visigoda.

Un reciente trabajo de Wood ha puesto de manifiesto cómo la presencia bizantina en la península no supuso la construcción de un verdadero *limes* defensivo, pero sí el control efectivo de un territorio interior, organizado a partir de ciudades fortificadas, y con una infraestructura administrativa notable: acuñación de moneda, presencia de *iudices*, presencia frecuente de patricios venidos de Oriente, etc.⁷⁷ En este sentido, es fundamental la existencia de un sistema tributario propio, que parece bien documentado a través de la queja de las parroquias dependientes del obispado bizantino de *Malaca* que, al caer de nuevo bajo el dominio visigodo, manifiestan la *captiva necessitas* a la que las había sometido el estado bizantino, la *barbarica feritas*.⁷⁸ Coincidiendo con esta versión, sin duda partidista y ventajista, Isidoro de Sevilla manifiesta también la alta presión tributaria a la que los bizantinos sometieron a los territorios dominados.⁷⁹ Ello nos habla de un sistema provincial bien organizado, complejo, y que se corresponde bien a la propia visión de los datos de Gisemundo, que muestran un territorio delimitado, marcado, y que lejos de corresponder solo a una estrecha franja costera estratégica, parece incluir tierras agrícolas y recursos económicos notables.

Este territorio parece haber estado vertebrado a partir de *civitates* y *castella* (la fuente de Gisemundo menciona los *oppida et castella*), y, curiosamente, tanto las referencias de Juan de Biclario ya mencionadas (*urbes et castella, civitates atque castella*), como las referencias que conocemos de las ciudades implicadas en los conflictos entre visigodos y bizantinos en *Spania*, responden a este mismo modelo: *castra* es el término que Isidoro de Sevilla utiliza para referirse a los enclaves capturados por Leovigildo, y *castra* fueron también los núcleos que ocupó Suíntila en su lucha.⁸⁰ Sidonia, importante enclave bizantino, es mencionada por Juan de Biclario como *fortissima civitas* cuando fue capturada por Leovigildo, y no muy lejos de ella se hallaba *Sagontia*, donde los visigodos capturaron a tropas bizantinas.⁸¹

Se trataría, pues, de un sistema territorial coherente, heredero del modelo clásico de las *civitates*, y que, de nuevo, nos mostraría la originalidad y la autenticidad de las fuentes que utilizó Gisemundo para elaborar su tratado. Quizás no existió un verdadero *limes* bizantino, como sugieren algunos especialistas, pero sin duda sí límites mar-

⁷⁶ VALLEJO 2012, 297.

⁷⁷ WOOD 2010, 313: "All of the above suggests that there was a more thoroughgoing administration of the province than the coastal enclave theory allows, an administration that was responsible for dispensing judgement, arranging for the military and fiscal organization of the province, and interacting with foreign powers. Furthermore, that this bureaucracy was headed by figures of the highest patrician status is similarly incommensurate with *Spania* being little more than a 'listening post'".

⁷⁸ Primer canon del Segundo concilio de Sevilla, recogido por WOOD 2010, 316.

⁷⁹ *Hist. Goth.*, c. 15: *ut melius sit illis cum Gothis pauperes vivere quam inter Romanos potentes esse et grave iugum tributis portare*. WOOD 2010, 316.

⁸⁰ WOOD 2010, 297.

⁸¹ WOOD 2010, 305.

cados y relativamente permanentes (o al menos eso pretendieron los bizantinos),⁸² así como un sistema de ciudades fortificadas lo suficientemente bien organizadas como para permitir un control bizantino efectivo y notablemente exitoso, al menos hasta la muerte de Mauricio.

16. Conclusiones

En estas primeras valoraciones iniciales no hemos pretendido analizar en toda su complejidad el conjunto de datos novedosos que nos ofrece el *Ars Gromaticæ Gise-mundi* en general, y la *Discriptio Hispaniæ* en particular, en referencia a los estudios del territorio antiguo y bizantino hispano, sino dar a conocer una fuente literaria prácticamente inédita, que puede abrir nuevas perspectivas a los estudios de este periodo. Hemos querido destacar la nueva información que el documento aporta al conocimiento del modelo del *ager per extremitatem mensura comprehensus*, y cómo estos nuevos datos parecen tener un fiel reflejo arqueológico en nuestros datos epigráficos. Por otro lado, hemos aportado algunas pruebas que demuestran claramente el valor de las fuentes originales que utiliza Gisemundo y que demostrarían la existencia de una documentación agrimensura provincial hasta el momento muy mal conocida. Finalmente, hemos intentado también demostrar cómo el imperio bizantino, heredero de la tradición romana, habría mantenido e impulsado esta práctica durante su presencia en Hispania por razones prácticas, diplomáticas o puramente propagandísticas, como lo demostraría la pervivencia en la obra de Gisemundo de datos extraídos de ese corpus. No es poca cosa para un texto reducido, notablemente deturpado, y que hasta hace muy poco tiempo había pasado por alto a los estudiosos del mundo antiguo.

Bibliografía

ALFÖLDY, G.

(1969): *Fasti Hispanienses. Senatorische Reichsbeamte und Offiziere in den spanischen Provinzen des römischen Reiches n von Augustus bis Diokletian*, Wiesbaden.

(2000): *Provincia Hispania Superior*, Heidelberg.

ANDREU, R.

(2011): “Nuevas aportaciones al conocimiento de la *Ars Gromaticæ Gise-mundi* en el manuscrito de Ripoll nº 106 (Barcelona, ACA)”, [en] J. Martínez – O. de la Cruz – C. Ferrero (eds.), *Estudios de latín medieval hispánico*, Firenze, 483-492.

(2013): *Edició crítica, traducció i estudi de l’Ars Gromaticæ sive Geometria Gise-mundi*, Tesis Doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona.

⁸² En este sentido, no deja de ser sugerente que la existencia de un posible límite septentrional del territorio bizantino en torno al río Júcar, como hemos visto sugerida en parte por el propio documento de Gisemundo, pueda tener su correspondencia histórica en la destrucción del monasterio de Sant Martín por parte de Leovigildo, documentada en Gregorio de Tours, y que recientemente ha sido identificado en Cullera (VALLEJO 2012, 255), precisamente cerca de la desembocadura del Júcar.

- (2015): *La Geometría de Gisemundo. Edición crítica bilingüe y estudio del Ars Gromatica sive Geometria Gisemundi*, Barcelona.
- ANDREU, R. – OLESTI, O. (e.p.): “La *Ars Gromatica Gisemundi* y la situación de la península ibérica en época bizantina”, [en] *XIV Congreso de Estudios Clásicos*, (Barcelona, 6-7 julio 2015).
- ARIÑO, E. (2005): “La Hispania Citerior occidental y la Lusitania septentrional entre Augusto y los Flavios: el *ager per extremitatem mensura comprehensus*”, [en] P. Sillières (éd.), *L’Aquitaine et l’Hispanie septentrionale à l’époque julio-claudienne. Organisation et exploitation des espaces provinciaux. IV^e Colloque Aquitania (Saintes, 11-13 septembre 2003)*, (=Aquitania, suppl. 13), Bordeaux, 95-112.
- ARIÑO, E. – GURT, J. M. – PALET, J. M. (2004): *El pasado presente. Arqueología de los paisajes en la Hispania Romana*, Barcelona.
- ARNAUD, P. (2006): “Des documents méconnus du bornage: *determinatio, depalatio, definitio*”, [en] A. Gonzales – J.-Y. Guillaumin (eds.), *Autour des Libri coloniarum. Colonisation et colonies dans le monde romain*, Paris, 69-79.
- BEER, R. (1907): “Die Handschriften des Klosters Santa Maria de Ripoll, I”, [en] *De Sitzungsberichte der philos.-hist. Kl. der k.Ak. der Wissenschaften in Wien* (=Philosophisch-historische Klasse, Bd. 169, II. Abh.), Wien, 65.
- BLUME, F. – LACHMANN, K. – RUDORFF, A. (1848): *Gromatici veteres. Die Schriften der römischen Feldmesser. I*, Berlin (=La.)
- BONELLO, M. (1993): “Il territorio dei *populi* e delle *civitates* indigene in Sardegna”, [en] A. Mastino (ed.), *La Tavola di Esterzili: il conflitto tra pastori e contadini nella Barbaria sarda*, Esterzili, 157-184.
- CAMPBELL, B. (2000): *The writings of the Roman Land Surveyors. Introduction, text, translation and commentary* (=Journal of Roman Studies monograph 9), London (<http://dx.doi.org/10.2307/3184871>).
- CARRERAS, E. – TARRÚS, J. (2013): “181 anys de recerca megalítica a la Catalunya-nord”, *Annals de l’Institut d’Estudis Gironins* LIV, 31-184.
- COLLINS, R. (2005): *La España visigoda, 409-711*, Barcelona.
- CORTÉS, C.
(2013): *Epigrafía en los confines de las ciudades romanas. Los Termini Publici en Hispania, Mauretania y Numidia* (=Hispania Antigua, Serie Histórica 7), Roma.
(2015): “Límites territoriales monumentalizados, los *termini publici* de la *Gallia Narbonensis*”, [en] J. M. Iglesias – A. Ruiz (eds.), *Paisajes epigráficos de la Hispania Romana* (=Hispania Antigua, Serie Histórica 9), Roma, 267-285.
- DÍAZ, P. C. (2000): “El reino suevo de *Hispania* y su sede en *Bracara*”, [en] G. Ripoll – J. M. Gurt (eds.), *Sedes Regiae (ann. 400-800)*, (=Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona 25), Barcelona, 403-423.
- ELLIOT, TH. (2004): *Epigraphic evidence for boundary disputes in the Roman Empire*, PhD. University of North Carolina, Chapel Hill ([http://atlantides.org/downloads/demarc/BoundaryDisputes.](http://atlantides.org/downloads/demarc/BoundaryDisputes.;); pdf; consultado 01/07/2013)
- FEISSELL, D. (2011): “Trois notes sur l’empereur Maurice”, *Travaux et mémoires* 16, 253-272.

- GOROSTIDI, D. – OLESTI, O. – ANDREU, R. (2015): “La función propagandística de la epigrafía bajo Constantino: el caso de los miliarios catalanes”, [en] J. Vilella (ed.), *Constantius. ¿El primer emperador cristiano?. Religión y política en el s. IV*, Barcelona, 353-368.
- LACHMANN, *vid.* BLUME *ET ALII*.
- LE ROUX, P. (1994): “Cités et territoires en Hispanie: l'épigraphie des limites”, *Mélanges de la Casa de Velázquez* 30/1, 37-51.
- LOSTAL, J. (1992): *Los miliarios de la provincia tarraconense: conventos tarraconense, cesaraugustano, cluniense y cartaginense*, Zaragoza.
- MARTINS, M. – FONTES, L. (2010): “Bracara Augusta. Balanço de 30 anos de investigação arqueológica na capital da Galécia Romana”, [en] R. González – J. Ruiz de Arbuló (eds.), *Simulacra Romae II. Rome, les capitales de province (capita prouinciarum) et la création d'un espace commun européen. Une approche archéologique, II*, (=Bulletin de la Société archéologique champenoise, Mémoire 19), Reims, 111-124.
- MILLÁS VALLICROSA, J. (1931): *Assaig d'Història de les idees físiques i matemàtiques a la Catalunya Medieval*, Barcelona (ed. facsímil de 1983).
- MUNK OLSEN, B. (1982-1989): *L'étude des auteurs classiques latins aux IX et XII siècles*, Paris.
- OLESTI, O.
(2009): “Transformaciones en el paisaje rural del Alto al Bajo Imperio: el ejemplo del *Ager Barcinonensis*”, [en] B. Antela – T. Naco (eds.), *Transforming Historical Landscapes in the Ancient Empires* (=BAR International Series 1986), Oxford, 213-224.
(2014): *Paisajes de la Hispania Romana: la explotación de los territorios del Imperio*, Sabadell.
- OLESTI, O. – ANDREU, R. (e.p.): “Viejas y nuevas dependencias territoriales. Nuevos datos sobre el *Ager per extremitatem mensura comprehensus* en el *Ars Gromaticæ Gisemundi*”, [en] A. Gonzales – O. Olesti – D. Plácido (eds.), *Lo viejo y lo nuevo en las sociedades antiguas Gira XXXVI (Barcelona, 12-13 diciembre 2013)*.
- OREJAS, A. (2002): “El territorio de las *civitates* peregrinas en los tratados de agrimensura. Las *civitates* del Noroeste Hispano”, *Habis* 33, 389-406.
- OREJAS, A. – SASTRE, I. (1999): “Fiscalité et organisation du territoire dans le Nord-Ouest de la Péninsule Ibérique: *civitates*, tribut et *ager mensura comprehensus*”, *Dialogues d'Histoire Ancienne* 25/1, 159-188.
- OZCÁRIZ, P.
(2007): “Algunas consideraciones acerca de la provincia *Hispania Superior* y su administración”, *Pyrenae* 38/2, 33-46.
(2013): *La administración de la Provincia Hispania Citerior durante el Alto Imperio Romano* (=Col.lecció Instrumenta 44), Barcelona.
- PÉREZ, M. (2010): *Tarraco en la Antigüedad Tardía. Cristianización y organización eclesial (s. III a VIII)*, Tarragona.
- PÉREX AGORRETA, M^a J. – RODRÍGUEZ, J. (2011): “Término augustal hallado en Lekunberri (Navarra): estudio preliminar”, *Trabajos de Arqueología Navarra* 23, 5-19.
- PEYRAS, J.
(2002): “Écrits d'arpentage et hauts fonctionnaires géomètres de l'Antiquité tardive. 3. *Innocentius u(ir) p(er)fectissimus* et les *Casae litterarum*”, *Dialogues d'Histoire Ancienne* 28/1, 138-151.

- (2005): “Textes et pratiques gromatiques. Ecrits d’arpentage de l’Antiquité tardive. Les *casae litterarum* du *codex Arcerianus A*”, *Dialogues d’Histoire Ancienne* 31/1, 150-171.
- SOTO CHICA, J. – BERENJENO, A. M^a (2014): “La última posesión bizantina en la península Ibérica: Mesopotamenoí-Mesopotaminoí. Nuevas aportaciones para su identificación”, [en] *II Jornadas de Estudios Bizantinos: De Roma a Bizancio: el territorio en el sureste peninsular (Almería, 10 y 11 de enero de 2014)*, Almería, 163-194 [<http://hdl.handle.net/10481/32891>].
- THULIN, C.
(1911): “Zur Überlieferungsgeschichte des *Corpus Agrimensorum*. Exzerptenhandschriften und Kompendien”, *Göteborgs Kungliga Vetenskaps- och Vitterhetssamhälles Handlingar, Fjärde följdén* 14, 59-67 (=EHK).
(1913): *Corpus Agrimensorum Romanorum. Exzerptenhandschriften und Kompendien, Lipsiae* (=Th.).
- TONEATTO, L.
(1982): “Note sulla tradizione del *Corpus Agrimensorum Romanorum*. I Contenuti e struttura dell’*Ars Gromatica* de Gisemundus (IX sec.)”, *MEFRM* 94, 191-313.
(1994-1995): *Codices artis mensoriae. I manoscritti degli antichi opuscoli latini d’agrimensura (V-XIX sec.)*, Spoleto, 3 vols.
- VALLEJO, M. (2012): *Hispania y Bizancio. Una relación desconocida*, Madrid.
- VIZCAÍNO SÁNCHEZ, J. (2009): *La presencia bizantina en Hispania (siglos VI-VII). La documentación arqueológica*, Murcia.
- WOOD, J. (2010): “Defending Byzantine Spain: frontiers and diplomacy”, [en] A. Sennis (ed.), *Early Medieval Europe*, London, 292-319.